



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

19 DE JUNIO DE 2013

No. 1629

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal; por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; de la Ley Registral del Distrito Federal, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal 3
- ◆ Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la regularización de viviendas construidas o financiadas por instituciones públicas locales o federales mediante la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio y la individualización de las unidades privativas resultantes y se emite Resolución de Carácter General para la Condonación del pago de diversas contribuciones y aprovechamientos 20
- ◆ Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Viviendas de Interés Social o Popular, así como para la escrituración de las unidades privativas resultantes, y se emite Resolución de Carácter General, para la condonación del pago de las contribuciones y aprovechamientos que se indican 26

Secretaría de Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cierre temporal de las Administraciones Tributarias San Borja, Tasqueña y San Lázaro 33

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a los y las Aspirantes al Ejercicio del Notariado 35

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, correspondientes al año 2013 y enero de 2014, para los efectos de los actos y los procedimientos que se indican 37

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se cobrarán durante el ejercicio 2013, por el uso, Aprovechamiento de Bienes, Productos y Prestación de Servicios en los Centros Generadores de la Delegación Cuauhtémoc 39

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Oficialía Mayor.-** Convocatoria: 007.- Licitación Pública Nacional No. OM-DGRMSG-007-13.- Consolidada para la Adquisición de Vestuario de Lluvia correspondiente al ejercicio fiscal 2013 74
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Convocatoria: 014.- Licitación Pública Nacional No. LPN-17-2013.-Se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Adquisición de Otros Productos Químicos 75
- ◆ **Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.-** Convocatoria: 07.- Licitación Pública Nacional No. EA-909007972-19-13.- para la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 76
- ◆ **Delegación Coyoacán.-** Convocatoria: 002-13.- Licitación Pública Nacional No. DC/DGSMU/LP-003-2013.- Rehabilitación de Espacios Públicos Ubicados en: Ex-Ejidos y Los Girasoles II, dentro del Perímetro Delegacional 77
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Convocatoria: 002-13.- Licitación Pública Nacional No. DMH/LP/004/2013.- Rescate de banquetas y guarniciones en 19 colonias de la Delegación Miguel Hidalgo. 79
- ◆ **Delegación Venustiano Carranza.-** Convocatoria: 05-13.- Licitación Pública Nacional No. 30001030-005-2013.- Ambroxol 150 mg. solución frasco de 120 ml.- Naproxeno 2.5 g. suspensión 125 mg./5 ml. frasco con 100 ml.- Nifedipino 10 mg. caja con 20 capsulas.- Cepillo para profilaxis para contrangulo.- Catéter intravenoso periférico corto desechable: (200 pzs. no. 14, 200 pzs. no. 16, 200 pzs. no. 18, 200 pzs. no. 20, 200 pzs. no. 22, 200 pzs. no. 24). 81

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Logistica y Distribucion icd”, S.A. de C.V. 82
- ◆ Imagen Corporativa Dinámica México, S.A. de C.V. 83
- ◆ Plaza de la Concordia, S.A. de C.V. 84
- ◆ Harinera Anáhuac, S.A. de C.V. 85
- ◆ N.V. Optic, S.A. de C.V. 87
- ◆ Condominio Molinos Mixcoac, AC 88
- ◆ Andrés Bustamante Postproducciones, S.A. de C.V. 89
- ◆ Inmuebles Beraza, S.A. 90
- ◆ Tepal Sasil, S.A. de C.V. 90
- ◆ Edificaciones Artec , S.A. de C.V. 91
- ◆ Establecimientos Jofrain, S.A. de C.V. 91
- ◆ Debbie, S.A. de C.V. 92
- ◆ Daladia Servicios Textiles S.A. de C.V. 92
- ◆ Aviso 94

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Decidiendo Juntos)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; DE LA LEY REGISTRAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; DE LA LEY REGISTRAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo Primero.- Se reforma y adiciona con dos párrafos el artículo 287; se reforma la fracción II del artículo 3005; Se reforma la fracción VII al artículo 3043 y se modifica el segundo párrafo y se deroga el tercer párrafo del artículo 3044 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 287. En caso de que los cónyuges lleguen a un acuerdo respecto del convenio señalado en el artículo 267 y éste no contravenga ninguna disposición legal, o presentaren un convenio emanado del procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, en uno u otro caso el juez lo aprobará de plano, decretando el divorcio mediante sentencia. En caso contrario, el juez decretará el divorcio dejando expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer por la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio.

El juez decretará en la referida sentencia que, previo al inicio de la vía incidental, las partes acudan obligatoriamente al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado.

En caso de que las partes, una vez recibida la pre-mediación, no hubieren aceptado el procedimiento, o habiéndolo iniciado no fuera posible llegar a un acuerdo, podrán hacer valer sus derechos por la vía incidental. En el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, lo harán del conocimiento del juez.

Artículo 3005. ...

I. ...

II. Las resoluciones y providencias judiciales que consten de manera auténtica, así como los convenios emanados del procedimiento de mediación que cumplan con los requisitos previstos por el artículo 38 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.

III. ...

Artículo 3043. ...

I. a VI. ...

VII. Los convenios emanados del procedimiento de mediación que cumplan con los requisitos previstos por el artículo 38 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.

VIII. a X. ...

Artículo 3044. ...

En los casos de las fracciones IV y VIII del artículo 3043 podrá producirse el cierre del registro en los términos de la resolución correspondiente. En el caso de la fracción VI la anotación no producirá otro efecto que el fijado por el artículo 2854. Tratándose del caso de la fracción VII, se producirá igualmente el cierre del registro si así fue acordado por los mediados en el convenio respectivo, a efecto de garantizar su cumplimiento. El mediador, Secretario Actuario o funcionario del centro de justicia alternativa según corresponda, solicitará la cancelación de dicho cierre, una vez que las partes se den por satisfechas del cumplimiento de dicho convenio.

Artículo Segundo.- Se adicionan un cuarto y quinto párrafos al artículo 55; se reforma el primer párrafo del artículo 42; se adiciona un inciso más a la fracción X del artículo 137 Bis, recorriéndose el actual inciso d) para ser el e); se reforma la fracción X del artículo 327 recorriéndose la actual a la fracción XI; se reforma la denominación del capítulo IX del título sexto y se reforma el artículo 426; se adicionan las fracciones X y XI al artículo 443, se reforma el artículo 444 y se reforma el párrafo segundo del artículo 500, y se reforma el párrafo tercero del artículo 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 42.- En la excepción de cosa juzgada, además de la copia certificada o autorizada de la demanda y contestación de demanda, deberá exhibirse copia certificada o autorizada de la sentencia de segunda instancia o la del juez de primer grado y del auto que la declaró ejecutoriada o en su caso original o copia certificada del convenio emanado del procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

...

Artículo 55. ...

...

...

Si en constancia de autos el Juez advirtiere que el asunto es susceptible de solucionarse a través de la mediación, el juez ordenará a las partes que acudan obligatoriamente al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo que ponga fin a la controversia, decretando además la suspensión del juicio hasta por el término de dos meses con los efectos previstos por la propia Ley de Justicia Alternativa.

En el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, lo harán del conocimiento del Juez quien decretará la conclusión del procedimiento y lo archivará como corresponda. En caso de que las partes una vez recibida la pre-mediación no hubieren aceptado el procedimiento, o habiéndolo iniciado no fuera posible llegar a un acuerdo dentro del plazo señalado, lo harán saber al Juez del conocimiento para que dicte el proveído que corresponda y continúe la sustanciación del procedimiento.

Artículo 137 bis. ...

I. a IX. ...

X.- ...

a) a c) ...

d) Cuando el Juez tenga conocimiento de que las partes están participando en un procedimiento de mediación de los referidos por la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, y e).- En los demás casos previstos por la ley.

Artículo 327. ...

I. a IX. ...

X. Los convenios emanados del procedimiento de mediación que cumplan con los requisitos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, y

XI. Los demás a los que se les reconozca ese carácter por la Ley.

CAPITULO IX**De las sentencias ejecutoriadas y cosa juzgada**

Artículo 426. Hay cosa juzgada cuando la sentencia causa ejecutoria o cuando las partes celebran un convenio emanado del procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Causan ejecutoria por ministerio de ley, sin que se requiera auto o resolución judicial que así lo declare:

I. Las sentencias pronunciadas en juicios cuyo monto sea hasta de doscientos doce mil cuatrocientos sesenta pesos. Dichas cantidades se actualizarán en los términos del artículo 62. Se exceptúan los interdictos, los asuntos de competencia de los jueces de lo familiar y los del arrendamiento inmobiliario;

II. Las sentencias de segunda instancia;

III. Las que resuelvan una queja;

IV. Las que dirimen o resuelven una competencia;

V. Las demás que se declaran irrevocables por prevención expresa de la ley;

VI. Las sentencias que no puedan ser recurridas por ningún medio ordinario; y

VII.- Los convenios emanados del procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 443. ...

I. a IX. ...

X. Los convenios emanados del procedimiento de mediación que cumplan con los requisitos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, y

XI. Los demás a los que se les reconozca ese carácter por la Ley.

Artículo 444. Las sentencias que causen ejecutoria y los convenios judiciales, los convenios celebrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor, los convenios celebrados ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, los convenios emanados del procedimiento de mediación que cumplan con los requisitos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los convenios ante los Juzgados Cívicos tratándose de daños culposos causados con motivo del tránsito de vehículos, los convenios de transacción, los laudos que emitan las propias Procuradurías antes mencionadas y los laudos arbitrales o juicios de contadores, motivarán ejecución, si el interesado no intentare la vía de apremio.

Artículo 500. ...

Esta disposición será aplicable en la ejecución de convenios celebrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor y la Procuraduría Social del Distrito Federal, así como los laudos emitidos por dichas Procuradurías; en la ejecución de convenios emanados del procedimiento de mediación que cumplan con los requisitos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, y los celebrados ante los Juzgados Cívicos, tratándose de daños culposos causados con motivo del tránsito de vehículos.

Artículo 941. ...

...

En los mismos asuntos, con la salvedad de las prohibiciones legales relativas a alimentos, el juez deberá exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento. El juez tomando en cuenta las circunstancias del caso concreto ordenará, en aquellos casos que estime viables de conformidad con las disposiciones legales en materia de justicia alternativa, que las partes acudan obligatoriamente al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.

Artículo Tercero.- Se adiciona el artículo 49 Bis y se reforma el artículo 79 de la Ley Registral del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 49 Bis. Las anotaciones a que se refiere la fracción VII del artículo 3043 del Código, contendrán cuando menos los siguientes datos:

I. El nombre de los mediados;

II. Tipo de servicio de mediación;

III. El nombre del Director General, Director de Mediación, Subdirector de Mediación del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Secretario Actuario en funciones de mediador público o mediador privado, certificado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante quien se hubiere celebrado el convenio;

IV. La fecha de celebración del convenio, número del convenio y número de registro que le corresponda en su caso;

V. El acuerdo de los mediados relativo a la voluntad de inscripción del convenio y sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 3044 del Código;

VI. Los acuerdos donde consten las obligaciones de dar, hacer o no hacer a que se refiere la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, y

VII. En su caso, suerte principal y accesorios legales.

Artículo 79. Las anotaciones preventivas que se originen por resoluciones judiciales o administrativas de carácter definitivo, así como las declaraciones de utilidad pública y los convenios emanados del procedimiento de mediación a que se refiere la fracción VII del artículo 3043 del Código que tengan efectos definitivos, no caducan.

Artículo Cuarto.- Se reforma la fracción III del artículo 61; se reforman el primer párrafo y las fracciones III y VI del artículo 186 Bis 1, y se adiciona con una fracción X, y se reforma el artículo 186 Bis 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

I. y II...

III. Hacer las notificaciones y practicar las diligencias decretadas por los Jueces, bajo la responsabilidad de la fe pública que les corresponda y dentro de las horas hábiles del día, entendiéndose por éstas las que median desde las siete hasta las diecinueve horas, devolviendo los expedientes dentro de las veinticuatro horas siguientes, previas las anotaciones en el libro respectivo. Durante las notificaciones y diligencias podrán llevar a cabo el procedimiento de mediación y, en su caso, redactar los acuerdos respectivos que hayan convenido las partes, en los términos de la Ley de la materia; y

IV...

...

Artículo 186 Bis 1. El Centro de Justicia Alternativa es una dependencia del Tribunal que cuenta con autonomía técnica y de gestión, tendrá las siguientes atribuciones:

I. y II...

III. La capacitación, certificación, selección, registro y monitoreo de los mediadores para el servicio público y privado; a efecto de garantizar altos índices de competencia profesional; así como la capacitación de mediadores y desarrollo de proyectos de mediación en apoyo a instituciones públicas y privadas, para la solución de controversias en todos los ámbitos de interacción social, tales como mediación escolar y comunitaria, entre otras;

IV. a V.

VI. La supervisión constante de los servicios de los Mediadores y módulos de mediación, su retroalimentación oportuna, para mantenerlos dentro de niveles superiores de calidad así como el registro de los convenios de mediación;

VII. a IX. ...

X. Operar como órgano especializado de la justicia para adolescentes, y

XI. ...

Artículo 186 Bis 5. El Director General, los Directores y Subdirectores de Mediación del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, estarán facultados para expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del mismo, y para efectuar los registros e inscripciones que previene la legislación correspondiente.

Artículo Quinto.- Se reforma el artículo 1; se reforman las fracciones XII y XIV del artículo 2 y se le adicionan las fracciones XII bis y XIV bis, pasando la actual fracción XIV bis a ser la XIV ter; se reforman el primer párrafo y las fracciones III y VI del artículo 9; se reforma el artículo 14; se adiciona con un segundo párrafo al artículo 15; se reforman las fracciones I y II y los párrafos tercero y cuarto del apartado A) del artículo 18; se reforman las fracciones I, II y III, se adicionan las fracciones IV, V, VI y VII y se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo del apartado B) del artículo 18; se reforma el último párrafo del artículo 19; se adiciona un nuevo Capítulo Cuarto y se recorre la numeración de los siguientes capítulos respectivamente; se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 20; se reforman los artículos 22, 23, 24, 25, 27, 28 fracciones I y III, y la fracción X del artículo 32; se reforma la fracción VIII, se adiciona una nueva fracción IX y se modifica el último párrafo del artículo 35; se reforma el artículo 36; se adicionan los artículos 37 Bis y 37 Ter y se modifica el nombre del capítulo correspondiente; se reforma el primer párrafo y se adicionan un cuarto, quinto y sexto párrafos al artículo 38; se reforma el artículo 39, y se adicionan un nuevo Capítulo Décimo y los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en el Distrito Federal, y tienen como propósito reglamentar el párrafo cuarto del artículo 17 y el párrafo sexto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regular la mediación como método de gestión de conflictos para la solución de controversias entre particulares cuando éstas recaigan sobre derechos de los cuales pueden aquellos disponer libremente, sin afectar el orden público, basado en la autocomposición asistida.

Artículo 2. ...

I a XI ...

XII. Mediador: especialista que habiendo cumplido los requisitos previstos por esta Ley se encuentra capacitado, certificado y registrado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para conducir el procedimiento de mediación e intervenir como facilitador de la comunicación y la negociación entre particulares involucrados en una controversia, y que podrá ser público o privado.

XII bis. Módulo de Mediación: Es la unidad territorialmente desconcentrada que podrá ser permanente, temporal o itinerante, instalada por cuenta del Tribunal o de una dependencia o entidad para ofrecer y atender los servicios de mediación;

XII Ter. Módulo de mediación privada: Es el establecimiento o espacio físico instalado por cuenta de uno o varios mediadores privados en una institución pública o privada que, habiendo satisfecho los requisitos para ello, se encuentra registrado y autorizado ante el Centro para ofrecer y atender los servicios de mediación privada.

XII Quater. Módulo de mediación virtual: Es el espacio virtual del sistema automatizado que permite la prestación del servicio de mediación por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología operada por cuenta del Tribunal por conducto del Centro cuya utilización y acceso se autoriza a uno o varios mediadores privados que han satisfecho los requisitos para ello.

XIII...

XIV. Registros:

a) En el capítulo correspondiente es el padrón de mediadores públicos y privados certificados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y

b) En el capítulo correspondiente es la Inscripción de convenios emanados del procedimiento de mediación en los términos de esta Ley;

XIV bis. Reglamento: Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa;

XIV ter. Reglas: Reglas del Mediador Privado;

XV. a XVI. ...

Artículo 9. El Centro de Justicia Alternativa es una dependencia del Tribunal que cuenta con autonomía técnica y de gestión, tendrá las siguientes atribuciones:

I. y II..

III. La capacitación, certificación, selección, registro y monitoreo de los mediadores para el servicio público y privado; a efecto de garantizar altos índices de competencia profesional; así como la capacitación de mediadores y desarrollo de proyectos de mediación en apoyo a instituciones públicas y privadas, para la solución de controversias en todos los ámbitos de interacción social, tales como mediación escolar y comunitaria, entre otras;

IV. a V. ...

VI. La supervisión constante de los servicios a cargo de los Mediadores y del funcionamiento de los módulos de mediación, su retroalimentación oportuna, para mantenerlos dentro de niveles superiores de calidad, así como el registro de los convenios de mediación;

VII. a X. ...

Artículo 14. El Centro contará con los Directores y Subdirectores de Mediación por especialidad que requiera. El Director General, los Directores y Subdirectores de Mediación tendrán fe pública, únicamente en los siguientes casos:

I.- Para la celebración de los convenios que suscriban los mediados a través del Centro;

II.- Para certificar las copias de los documentos que por disposición de esta Ley deban agregarse a los convenios de mediación, y

III.- Para expedir copias certificadas de los documentos de mediación que se encuentren registrados y resguardados en el archivo del Centro a petición de cualquier mediado, del Mediador Privado que hubiere intervenido, de autoridad competente o para fines registrales.

Artículo 15. ...

Así mismo contará con los sistemas automatizados que permitan la prestación del servicio de mediación por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología; así como la comparecencia por los mismos medios del Director General, del Director, Subdirector de Mediación o mediador privado ante quien se otorgue el convenio, ajustándose a los criterios que para tal efecto emita el Consejo.

Artículo 18. ...

A) ...

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y tener cuando menos veinticinco años de edad al día de su designación;

II. Contar con título y cédula profesionales de Licenciatura en Derecho, así como dos años de experiencia profesional mínima demostrable, en cualquiera de las materias competencia del Centro;

III. ...

...

El cargo de mediador es de confianza y será ratificado cada tres años por el Consejo, previa aprobación de un examen de competencias laborales.

El Director General, los Directores y los Subdirectores de Mediación del Centro, así como los Secretarios Actuarios del Tribunal que satisfagan los requisitos a que se refieren las fracciones I y II de este apartado, podrán ser registrados como Mediadores sometiéndose a los exámenes y cursos de capacitación y entrenamiento correspondientes. Su condición de mediador público deberá ratificarse cada tres años y se perderá al dejar de formar parte del Centro o deje de ser Secretario Actuario del Tribunal, según corresponda.

B) ...

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y tener cuando menos veinticinco años de edad al día de su certificación y registro;

II. Contar con título y cédula profesionales de Licenciatura en Derecho, así como dos años de experiencia profesional mínima demostrable, en cualquiera de las materias competencia del Centro;

- III. Gozar de buena reputación profesional y reconocida honorabilidad;
- IV. No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso que merezca pena corporal;
- V. Presentar y aprobar el examen de conocimientos de competencias laborales;
- VI. Aprobar los cursos de capacitación para la certificación y registro, y
- VII. Realizar las horas de práctica en el Centro que fijen las Reglas.

Los resultados de los exámenes son confidenciales y la decisión del Comité es inapelable.

La certificación y el registro que otorgue el Centro tendrán una vigencia de tres años. Para renovar la certificación y el registro deberá presentarse y aprobar el examen de competencias laborales, y cumplir con las disposiciones que sobre esta materia establezcan el Reglamento y las Reglas.

Los mediadores públicos que dejen de ser servidores públicos del Tribunal, podrán ser certificados y registrados como mediadores privados.

Artículo 19. ...

I. a IX. ...

...
...

Los Mediadores que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en este artículo y no se excusen, quedarán sujetos a las sanciones administrativas previstas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o a las sanciones administrativas que prevé esta Ley, según sean públicos adscritos al Centro o privados.

CAPÍTULO CUARTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE MEDIACIÓN

Artículo 20. El servicio público de mediación será prestado por el Centro por conducto de los Mediadores Públicos y de los Secretarios Actuarios a que se refiere el apartado A) del artículo 18 de la Ley, en los términos previstos por la misma y el Reglamento.

Los mediados que sean atendidos en el Centro, podrán recusar al Mediador o al Co-Mediador designado y solicitar al Director General del Centro la sustitución de los mismos, mediante petición expresa por escrito y cuando se actualicen alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

Artículo 22. Los mediadores públicos tendrán la obligación de seguir las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento.

Los Secretarios Actuarios, en funciones de mediador público, remitirán por semana al Centro comunicación por escrito de las mediaciones que conduzcan en el que asentarán por numeración progresiva indicación clara y precisa de los nombres de los mediados, el tipo de servicio de mediación, el número de sesiones de mediación y datos de identificación del juicio o procedimiento de que se trate.

Si la mediación concluyó con la celebración de un convenio ante su fe, deberá adjuntarlo para su registro por el Centro en los términos previstos por esta Ley.

Anexo al comunicado deberán adjuntarse las constancias que comprueben que se les orientó debidamente en pre-mediación a los mediados, el escrito de autonomía, el convenio de confidencialidad, y en su caso el ejemplar del convenio y demás documentación que considere pertinente, o deba constar agregado por disposición de esta Ley o el Reglamento.

Los comunicados recibidos en el Centro por parte de los secretarios actuarios así como los documentos anexos deberán incorporarse al sistema de control con base en lo dispuesto por esta Ley y el Reglamento, y los convenios se registrarán en los mismos términos que esta Ley previene para el registro de convenios emanados del servicio de mediación privada.

Artículo 23. El Centro, y los secretarios actuarios autorizados para ello, atentos a las posibles circunstancias especiales que se actualicen en el procedimiento de mediación, recurrirá a todas las medidas pertinentes a su alcance, para que éste concluya exitosamente, siempre que las mismas no violenten la ley, la moral ni las buenas costumbres.

Artículo 24. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en los términos de esta Ley, dará lugar a que los Mediadores del Centro y los Secretarios Actuarios sean sometidos al procedimiento disciplinario que corresponda y, en su caso, sancionados por la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo.

Artículo 25. El Mediador Público que, en el ejercicio de su cargo, tenga un comportamiento sistemáticamente meritorio y destacado, se hará acreedor a los estímulos e incentivos establecidos en los programas que establezca el Centro.

Artículo 27. Los mediados, tratándose de personas físicas, deberán actuar directamente en la mediación, pudiendo celebrarse el convenio en los casos permitidos por la Ley por conducto de apoderado general o especial designado para tal efecto.

Tratándose de personas morales, deberán actuar en la mediación por conducto de sus representantes.

Las personas menores de edad o incapaces deberán acudir e intervenir en la mediación, asistidos por sus representantes legales.

Artículo 28. ...

I. Solicitar la intervención del Centro, o mediador privado certificado de su elección en los términos de esta Ley;

II. ...

III. Recibir asesoría legal externa al Centro o servicio de mediación privada, así como apoyarse, a su costa, en peritos y otros especialistas;

IV. ...

V. ...

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MEDIADOS

Artículo 32. ...

I. a IX. ...

X. En caso de fuerza mayor que le impida asistir, solicitar al Centro o al mediador privado certificado, según corresponda, la reprogramación de la sesión.

Artículo 35. ...

I. a VII. ...

VIII. Nombre y firma del Director General, del Director o Subdirector de Mediación actuante o, en su caso, del Secretario Actuario correspondiente, para hacer constar que da fe de la celebración del convenio; así como el sello del Centro, y

IX. Número o clave de registro en el Centro.

El Convenio se redactará al menos por triplicado, en todo caso se deberá procurar que, con independencia del número de ejemplares, uno sea conservado por el Centro, y cada una de las partes reciba un ejemplar como constancia.

Artículo 36. La información que se genere en los procedimientos de mediación se considerará confidencial, en términos de lo previsto por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

CAPÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

...

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA RE – MEDIACIÓN y CO-MEDIACIÓN

Artículo 37 Bis. Cuando por las características del conflicto se requiera la intervención de un co -mediador, el mediador público o privado podrá solicitar al Director General del Centro o al Director o Subdirector de Mediación que designe a un especialista externo para que lo asista en ese conflicto determinado.

Para ser especialista externo se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento.

Artículo 37 Ter. En todos los casos en que se requiera la intervención de un co-mediador se deberá solicitar el consentimiento de los mediados.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO ENTRE LAS PARTES

Artículo 38. El convenio celebrado entre los mediados ante la fe pública del Director General, Director o Subdirector de Mediación actuante con las formalidades que señala esta Ley, será válido y exigible en sus términos y dicho pacto tendrá fuerza de cosa juzgada.

...

...

Surtirán el mismo efecto los convenios emanados de procedimientos conducidos por Secretarios Actuarios y mediadores privados certificados por el Tribunal que sean celebrados con las formalidades que señala esta Ley, y sean debidamente registrados ante el Centro en los términos previstos por esta Ley, el Reglamento y las Reglas, según corresponda.

Si el convenio emanado de procedimiento conducido por Secretario Actuario o mediador privado certificado por el Tribunal no cumple con alguna de las formalidades previstas en esta Ley, y esta es subsanable, se suspenderá el trámite de registro ante el Centro y se devolverá al Secretario Actuario o Mediador Privado, según corresponda, para que subsane dichas formalidades, en caso contrario se negará el registro y se iniciará el procedimiento de sanción correspondiente.

Por acuerdo de los mediados los convenios podrán ser anotados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con las leyes respectivas.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL CENTRO

Artículo 39. El Director General, los servidores públicos del Centro, así como los Secretarios Actuarios, en funciones de mediador, son responsables de las faltas y/o delitos que cometan en el ejercicio de sus encargos y quedarán por ello sujetos a los procedimientos y sanciones que determinen la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás leyes aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL SERVICIO PRIVADO DE MEDIACIÓN

Artículo 40. El servicio privado de mediación será prestado por conducto de los mediadores privados certificados por el Tribunal en los términos previstos por esta Ley, las Reglas y el Reglamento.

Artículo 41. El mediador privado tendrá las siguientes obligaciones:

I. Orientar a las personas interesadas sobre las ventajas, principios y características de la mediación, para valorar si la controversia que se plantea es susceptible de ser solucionada mediante este procedimiento o, en caso contrario, sugerir las instancias pertinentes;

II. Efectuar en forma clara, ordenada, transparente, responsable y de buena fe las actuaciones que impone la mediación siguiendo sus principios rectores;

III. Tratar con respeto y diligencia a los mediados;

IV. Abstenerse de divulgar y utilizar la información que obtenga en el ejercicio de su función, cumpliendo con el deber que le impone el secreto profesional, por lo cual no podrá actuar, en forma alguna, en cualquier procedimiento legal relacionado con los asuntos en los que participe en términos del principio de confidencialidad que rige a la mediación;

V. Abstenerse de ofrecer el servicio de mediación cuando haya participado como apoderado, litigante o asesor de alguna de las partes que soliciten sus servicios y excusarse en cualquier otro supuesto previsto en la legislación aplicable;

VI. Conducir la mediación con flexibilidad, respondiendo a las necesidades de los mediados, de manera que, al propiciar una buena comunicación y comprensión entre ellos, se facilite la construcción de acuerdos;

VII. Cuidar que los mediados participen de manera libre y voluntaria, exentos de coacciones o de influencia alguna;

VIII. Conducir la mediación estimulando la creatividad de los mediados durante la construcción de acuerdos;

IX. Asegurarse que los acuerdos a los que lleguen los mediados, estén apegados a la legalidad y sobre la base de la buena fe;

X. Evitar influir en los mediados para acudir, permanecer o retirarse de la mediación;

XI. Suscribir el escrito de autonomía;

XII. Celebrar el convenio de confidencialidad con los mediados;

XIII. Celebrar el convenio de pago de honorarios con los mediados;

XIV. Solicitar el consentimiento de los mediados para la participación de co-mediadores, peritos u otros especialistas externos a la mediación, cuando resulte evidente que por las características del conflicto se requiere su intervención;

XV. Abstenerse de delegar a persona alguna la función de Mediador certificado en un procedimiento ya iniciado, salvo en los casos de vencimiento, suspensión o revocación de la certificación;

- XVI. Tramitar y obtener el registro de los convenios ante el Centro;
- XVII. Facilitar las acciones de supervisión y monitoreo del Centro;
- XVIII. Participar, de manera gratuita, en la atención de campañas de orientación, sensibilización y mediación que emprenda el Centro;
- XIX. Desempeñar personalmente la función de mediador privado;
- XX. Para efectos de la renovación de su certificación y registro, participar en los programas de capacitación continua y de actualización que al efecto organicen el Centro y el Instituto, participando, al menos en dos cursos de capacitación por año, así como acudir a los eventos organizados por el Centro, como foros, congresos, coloquios o cualquier otro relacionado con la justicia alternativa;
- XXI. Cubrir las cuotas y derechos que resulten aplicables;
- XXII. Verificar y cumplir lo previsto por la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y de datos personales, respecto de la información que se plasme en los convenios en los que participe y resguardarlos, y
- XXIII. Las demás que se establezcan en la Ley, el Reglamento y las Reglas.

Artículo 42. Los mediadores privados certificados por el Tribunal tendrán fe pública únicamente en los siguientes casos:

- I. Para la celebración de los convenios que suscriban los mediados y que sean emanados del servicio de mediación privada conducida por el propio mediador privado;
- II. Para certificar las copias de los documentos que por disposición de esta Ley deban agregarse a los convenios de mediación con la finalidad de acreditar la identidad del documento y que el mismo es fiel reproducción de su original que se tuvo a la vista con el único efecto de ser integrado como anexo al propio convenio de mediación, y
- III. Para expedir copias certificadas de los convenios de mediación que se encuentren resguardados en su archivo a petición de cualquier mediado, del Centro, de autoridad competente o para efectos registrales.

Artículo 43. La persona que haya obtenido la certificación y el registro para ejercer como mediador privado previamente al inicio de sus funciones y dentro de los noventa días siguientes a la expedición de su constancia de certificación deberá:

- I. Otorgar la garantía que señale el Consejo;
- II. Proveerse a su costa de sello y libro de registro, con las características señaladas en las Reglas;
- III. Registrar su constancia de certificación, sello, rúbrica o media firma y firma ante el Centro, el Registro Público de la Propiedad, y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Dar aviso al Centro señalando el domicilio en que se ubique la oficina de su Centro de Mediación Privada, y
- V. Rendir protesta ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, o ante quien éste último delegue dicha atribución.

Satisfechos todos los requisitos que anteceden, se mandará publicar, sin costo para el mediador privado certificado, dentro de un plazo de diez días, en el Boletín Judicial y la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo de certificación y registro correspondiente, a partir de lo cual el mediador privado certificado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones.

Artículo 44. Los mediadores privados llevarán un registro de las mediaciones que conduzcan en un libro que denominarán de registro, en el que asentarán por numeración progresiva una razón que contendrá invariablemente los nombres de los mediados, el tipo de servicio de mediación, el número de sesiones de mediación y la mención de que el convenio fue celebrado de manera privada, ante su fe y registrado por el Centro en los términos previstos por esta Ley.

Anexo al registro deberán adjuntarse las constancias que comprueben que se les orientó debidamente en pre-mediación a los mediados, el escrito de autonomía, el convenio de confidencialidad, el convenio de honorarios, el ejemplar del convenio y demás documentación que el mediador privado considere pertinente, o deba constar agregado por disposición de esta Ley o las Reglas.

El libro de registro y los documentos anexos deberán llevarse con las formalidades previstas en esta Ley y las Reglas.

Artículo 45. El registro a que se refiere el artículo que antecede deberá llevarse por cualquier medio que permita su conservación y consulta y conforme a lo dispuesto en las Reglas.

En todo caso el mediador privado es responsable de la veracidad de los datos asentados y que los documentos permanezcan inalterados y no sufran deterioro.

El mediador privado queda obligado a exhibir los registros y documentos durante los procedimientos de verificación y supervisión, así como para el refrendo de su certificación si es requerido para ello.

Artículo 46. La mediación privada certificada a que se refiere esta Ley generalmente estará a cargo de un solo mediador. Cuando por las características del conflicto se requiera la intervención de un co -mediador, o por solicitud expresa de los mediados, se podrá solicitar la intervención de otro mediador privado, mediador público o especialista externo para llevar a cabo la co-mediación.

En caso de que sea necesario un especialista externo, de profesión distinta a la licenciatura en derecho, el mediador podrá solicitar los servicios de los peritos registrados en el Tribunal.

Artículo 47. El mediador privado podrá sustanciar el procedimiento de mediación del modo que estime adecuado, respetando en todo momento los principios básicos de la mediación previstos en Ley y considerando las circunstancias del caso, los deseos que expresen los mediados y la necesidad de solucionar la controversia.

Son aplicables a los mediadores privados las disposiciones previstas por los artículos 21 fracción XIII y 26 de esta Ley.

Artículo 48. Durante el procedimiento de mediación, el mediador privado podrá reunirse o comunicarse con los mediados conjuntamente o con cada uno de ellos por separado, en el momento que así lo considere oportuno.

Artículo 49. El procedimiento de mediación privada se dará por terminado:

I. Por convenio en el que se haya resuelto la totalidad o parte de los puntos litigiosos de la controversia;

II. Por decisión conjunta o separada de los mediados;

III. Por inasistencia injustificada de ambos mediados a dos sesiones consecutivas, o por inasistencia, sin causa justificada de alguno de los mediados a tres sesiones consecutivas;

IV. Por el comportamiento irrespetuoso o agresivo de alguno de los mediados respecto del otro, del mediador o del especialista externo, cuya gravedad impida cualquier intento posterior de diálogo, o

V. Por alguna causa de terminación prevista en otra normatividad aplicable.

Artículo 50. Los acuerdos a los que lleguen los mediados mediante el servicio de mediación privada podrán adoptar la forma de convenio por escrito, en cuyo caso deberá contener las formalidades y requisitos siguientes:

- I. El número de registro que le corresponda de los referidos en el artículo 44 de esta Ley;
- II. Lugar y fecha de celebración;
- III. Nombre completo, número de registro de certificación, sello y firma del mediador privado;
- IV. Nombre completo, en su caso, del especialista o especialistas externos que participaron;
- V. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada uno de los mediados;
- VI. En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo en copia certificada el documento con el que el apoderado o representante legal del mediado de que se trate, acreditó su personalidad;
- VII. Los antecedentes del conflicto entre los mediados que los llevaron a utilizar la mediación;
- VIII. Un capítulo de declaraciones, si los mediados lo estiman conveniente;
- IX. Una descripción precisa de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado los mediados; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deberán cumplirse;
- X. Las firmas o huellas dactilares, en su caso, de los mediados;
- XI. Una certificación del mediador privado al final del documento donde hará constar:
 - a) Que se aseguró de la identidad de los mediados, y que a su juicio tienen capacidad para participar en el procedimiento;
 - b) Que orientó a los mediados acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de los acuerdos contenidos en el convenio, y
 - c) Los hechos que el mediador estime necesarios y que guarden relación con el convenio que autorice, en especial aquellos que comprueben que cumplió a satisfacción de los mediados con las obligaciones que le imponen esta Ley, el Reglamento y las Reglas.

El mediador privado deberá señalar expresamente en la certificación el medio por el cual se aseguró de la identidad de los mediados.

Para que el mediador privado haga constar que los mediados tienen capacidad bastará con que no observe en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y que no tenga noticias de que estén sujetos a interdicción.

Artículo 51. Los convenios que sean celebrados ante mediador privado certificado en los términos de la fracción I del artículo 42 con todas las formalidades del artículo anterior, traerán aparejada ejecución para su exigibilidad en vía de apremio ante los juzgados, y dicho pacto tendrá fuerza de cosa juzgada en los términos previstos por el artículo 38 de esta Ley.

Artículo 52. En todo caso, además de los requisitos a que se refiere el artículo 50 de esta Ley, el mediador privado es responsable de señalar fehacientemente la forma y términos de la celebración del convenio en los términos dispuestos por esta Ley y las Reglas.

Los convenios deberán ser redactados por el mediador privado al menos en cuadruplicado, uno será entregado al Centro para su registro, otro será conservado en el archivo del mediador privado, y se entregará un ejemplar a cada una de las partes.

Artículo 53. Los mediadores privados deberán excusarse para conocer de un asunto cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Tener interés directo o indirecto en el resultado del conflicto;

II. Ser cónyuge, concubina o concubinario, socio de convivencia, pariente dentro del cuarto grado por consanguinidad, por afinidad o civil de alguno de los mediados;

III. Estar en la misma situación a que se refiere la fracción anterior respecto de los miembros de los órganos de administración, cuando los mediados o alguno de ellos sea una persona moral o, en su caso, de los socios ilimitadamente responsables;

V. Mantener o haber mantenido, durante los seis meses inmediatos anteriores a su designación, relación laboral con alguno de los mediados, prestarle o haberle prestado, durante el mismo periodo, servicios profesionales independientes o haber fungido como albacea, síndico, perito o cualquier otra actividad que se encuentre expresamente prohibida en alguna legislación;

VI. Ser socio, arrendador o inquilino de alguno de los mediados;

VII. Cuando exista un vínculo de afecto o desafecto con alguno de los mediados o con sus parientes, dentro del cuarto grado por consanguinidad, por afinidad o civil;

VIII. Haber sido o ser abogado, persona de confianza, apoderado o persona autorizada de cualquiera de los mediados en algún juicio anterior o presente, y

IX. Cuando por la especial naturaleza o complejidad de la controversia planteada reconozcan que la limitación de sus capacidades puede afectar el procedimiento.

Los mediadores privados también deberán excusarse cuando durante la mediación llegare a actualizarse cualquiera de los supuestos antes mencionados.

Artículo 54. Sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el mediador privado en el ejercicio de su función, queda sometido al régimen disciplinario y procedimiento previsto en esta Ley.

El mediador privado es responsable de las infracciones que cometa en el ejercicio de su función y queda por ello sujeto a las sanciones administrativas que determine esta Ley, las Reglas y, en su caso, las demás disposiciones aplicables.

Artículo 55. El Comité conocerá de las quejas de los mediados por presuntas infracciones del mediador privado así como los reportes de visita de supervisión y monitoreo que realice el Centro, cuando se haya detectado la posible comisión de una infracción.

Con la queja y el reporte, según corresponda, se presentarán los elementos probatorios de la presunta infracción.

Artículo 56. El Centro abrirá el expediente de que se trate y lo turnará al Comité en un plazo de tres días hábiles, mismo que deberá substanciar el expediente relativo, solicitando el día hábil siguiente por escrito un informe al mediador denunciado o reportado, quien deberá rendirlo por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, en el que podrá ofrecer las pruebas que estime necesarias.

Una vez recibido el informe y las pruebas el Comité, dentro del plazo de dos días hábiles, señalará día y hora para la audiencia de desahogo y valoración de las pruebas admitidas, a la que citará al quejoso, al comisionado del Centro, en su caso, y al mediador denunciado. La audiencia se realizará dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe y las pruebas.

La audiencia habrá de celebrarse en la sede del Centro y tendrá verificativo concurran o no las partes citadas.

Una vez rendido el informe y desahogadas las pruebas admitidas, el asunto se discutirá y votará en la misma sesión del Comité.

Los acuerdos tomados serán asentados en el acta respectiva. Las resoluciones deberán ser informadas al Pleno del Consejo y notificadas al mediador de que se trate y al quejoso, en su caso, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha del acuerdo correspondiente.

Artículo 57. El mediador sancionado podrá recurrir la resolución del Comité ante el Consejo de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. La resolución del Consejo será definitiva.

Artículo 58. Comete infracción el mediador que incumpla las obligaciones previstas en esta Ley y en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en Reglamento y las Reglas.

Las sanciones administrativas aplicables a los mediadores privados serán impuestas por el Comité, órgano que fundará y motivará su resolución, tomando en cuenta la gravedad de la infracción; la calidad de reincidente del infractor, entendiendo por reincidencia, que el infractor haya sido sancionado por violaciones a las disposiciones de esta Ley, el Reglamento y de las Reglas dentro del periodo de vigencia de la certificación y registro, y el beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción en su caso.

Artículo 59. Las sanciones podrán ser las siguientes:

I. Amonestación escrita con apercibimiento y multa en los supuestos previstos por las Reglas;

II. Suspensión temporal del registro que podrá ser de uno a tres meses en los supuestos previstos por las Reglas, y

III. Cancelación del registro en los siguientes casos:

a) Cuando al término de la vigencia de su certificación no cumpla con los requisitos previstos por esta Ley, las Reglas y demás disposiciones aplicables para obtener la renovación;

b) Por reincidencia de alguno de los supuestos que ameriten suspensión;

c) Por celebrar un convenio emanado del servicio de mediación sin entregar un ejemplar al Centro para su archivo y no haber tramitado su registro, en los términos del artículo 35 de esta Ley;

d) Por celebrar un convenio emanado del servicio de mediación sin identificar a los mediados, o habiéndolos identificado hubiere permitido que el convenio se celebrara sin su presencia en los términos previstos por esta Ley, el Reglamento y las Reglas;

e) Por permitir la suplantación de su persona en un procedimiento de mediación;

f) Por presentar a registro ante el Centro un convenio con firmas falsas a sabiendas de esta situación;

g) Por negarse o no permitir por cualquier causa el procedimiento de verificación y supervisión a que se refieren esta Ley, el Reglamento y las Reglas;

h) Por realizar actuaciones de fe pública fuera de los casos previstos por el artículo 42 de esta Ley, e

i) En los demás casos establecidos en las Reglas.

Artículo 60. Cuando la cancelación del registro sea por alguna de las causas previstas en los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 59 de esta Ley, no se podrá volver a certificar ni registrar ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como mediador.

Las Reglas determinarán los casos en que proceda cada una de las sanciones mencionadas, así como los procedimientos de verificación y supervisión.

Se agregará al expediente del mediador de que se trate, un ejemplar de la resolución del Comité y del Consejo, en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para expedir las modificaciones que correspondan al Reglamento de la Ley Registral de Distrito Federal.

CUARTO. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, deberá expedir las modificaciones que correspondan al Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y las Reglas del Mediador Privado en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

QUINTO. Los mediadores privados con certificación y registro vigente ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberán someterse obligatoriamente para conservar el registro a un procedimiento de capacitación y actualización en razón de la entrada en vigor del presente decreto.

SEXTO. Para su mayor difusión, ordénese su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.-
FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Decidiendo Juntos)

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS O FINANCIADAS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS LOCALES O FEDERALES MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS RESULTANTES Y SE EMITE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS.

MIGUEL ÁNGEL MACERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II y XXIV y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 76 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y 44, fracción I, 112, 126, 181, 182, fracciones I, II, III y IV, 185, 187, 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, fracciones II, III, IV y VI, 202, 204, fracciones I, II y III, 208, fracciones I, II y V, 209, 213, 214, 233, 234, 235, fracción III, 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII, IX, XI y XII, 250, 251, 301 y 302 del Código Fiscal del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, a través de los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo, de conformidad con la Ley en la materia.

Que una de las costumbres de mayor arraigo en nuestro país y particularmente en la Ciudad de México es la concentración social y familiar en un solo inmueble, sobre todo en las familias de escasos recursos económicos, como una forma de convivencia colectiva, división del trabajo y solidaridad económica.

Que uno de los problemas más frecuentes a los que se enfrentan los propietarios de construcciones destinadas a casa habitación son tanto la carencia de las licencias, registros y autorizaciones de construcción, la falta de escrituración individual como lo que genera, en su caso la imposibilidad técnico jurídica para constituir el régimen de propiedad en condominio.

Que es una prioridad de esta Administración el otorgamiento de seguridad jurídica a los ciudadanos en su patrimonio, lo que hace necesaria la ejecución de acciones para regularizar la propiedad inmobiliaria, principalmente de quienes han adquirido vivienda de los beneficiarios originales de programas de vivienda ejecutados por instituciones públicas, federales o locales del Distrito Federal, en desarrollo habitacionales, lo que ha impedido la constitución del régimen de propiedad en condominio y la inmovilidad del mercado inmobiliario.

Que mediante Resolución de carácter general, se puede condonar, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago en plazos, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal o el desarrollo de alguna actividad que en el presente caso se traduce en la falta de seguridad jurídica en el patrimonio de los beneficiarios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS O FINANCIADAS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS LOCALES O FEDERALES MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS RESULTANTES Y SE EMITE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS.

Primero. Es objeto del presente Acuerdo:

I. El otorgamiento de facilidades administrativas para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Vivienda, incluidos los locales comerciales al interior del inmueble, en proceso de construcción o cuya construcción haya sido financiada por instituciones públicas;

II. El establecimiento de trámites y requisitos para la regularización de la construcción de las viviendas beneficiarias del presente Acuerdo;

III. El establecimiento de trámites y procedimientos para la regularización de la propiedad de las unidades privativas resultantes, y

IV. La condonación del pago de contribuciones y aprovechamientos, en los supuestos previstos en el presente instrumento.

Segundo. Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

I. Condominio Popular, al inmueble cuya propiedad pertenece proindiviso a varias personas, cuyas unidades privativas fueron construidas por instituciones públicas o su adquisición o construcción fue financiada, en todo o en parte, con créditos otorgados por instituciones públicas;

II. Instituciones Públicas, a las dependencias, entidades u órganos de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, con facultades para la realización de acciones de vivienda, como la construcción por sí o a través de terceros y el otorgamiento de créditos para la construcción y adquisición de vivienda;

III. Instituto, al Instituto de Vivienda del Distrito Federal;

IV. Régimen, al Régimen de Propiedad en Condominio;

V. Vivienda, la vivienda cuyo precio de venta al público no exceda de 30 salarios mínimos anuales y que será objeto de la regularización y condonación a que se refiere el presente Acuerdo, y

VI. Beneficiario. Persona física poseedor de la unidad de propiedad exclusiva que habrá de individualizarse o las personas físicas integrantes de los padrones de vivienda de la institución pública de que se trate.

Tercero. Para acceder a los beneficios que establece el presente Acuerdo, los interesados o propietarios de vivienda, deberán obtener la Constancia respectiva que otorgue el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, una vez cubiertos los requisitos correspondientes.

Las constancias que se emitan para la constitución del régimen tendrán vigencia hasta el término del trámite, sin que sea necesario renovarlas con el cambio del ejercicio fiscal.

Cuarto. Corresponde al Instituto:

I. Expedir las Constancias correspondientes para ser beneficiario del presente Acuerdo;

II. Asesorar a los interesados, recibir las solicitudes requisitadas conforme a los formatos que establezca e integrar los expedientes individuales y generales;

III. Revisar y validar que los proyectos arquitectónicos y, en su caso, las memorias técnicas descriptivas para la constitución del Régimen cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, y

IV. Dar seguimiento ante las instituciones públicas y notarios públicos a cada una de las acciones hasta lograr los objetivos del presente Acuerdo.

Quinto. Para la constitución del Régimen, se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Dictamen de habitabilidad avalado por arquitecto o ingeniero titulado, inscrito ante el Instituto para ese fin;

II. Dictamen de seguridad estructural suscrito por Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural, con carnet vigente emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda e inscrito en el Instituto para ese fin;

III. Las Unidades de Propiedad Exclusiva destinadas a uso habitacional existentes contarán con:

- a) Por lo menos, baño y un dormitorio;
- b) Iluminación y ventilación natural en espacios habitables;
- c) Conexión de drenaje a la red pública o en su defecto con fosa séptica, y
- d) Que los baños sin ventilación natural, tengan un dispositivo de ventilación no menor a 4" de diámetro o estén ventilados por medios mecánicos.

IV. El uso distinto al habitacional no deberá rebasar el 50% de la superficie total de construcción existente en la planta baja del inmueble, y

V. Acreditar que el inmueble fue construido por instituciones públicas o su adquisición o construcción fue financiada, en todo o en parte, con créditos otorgados por instituciones públicas.

Sexto. Para obtener la Constancia de beneficiario de este Acuerdo, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del Acta de Nacimiento y, en su caso, de Matrimonio del titular registral del inmueble;
- II. Testimonio y/o copia certificada de la escritura, en que se consignen los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con la que se acredite la propiedad del inmueble en el que se pretenda constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, acompañado de un certificado de existencia o inexistencia de gravámenes;
- III. Manifestación por escrito de la voluntad de constituir el Régimen; suscrita por el beneficiario y su cónyuge, en caso de que la unidad privativa se encuentre habitada;
- IV. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo; los inmuebles objeto del presente Acuerdo no deberán ubicarse en zona de conservación ecológica o de alto riesgo;
- V. Constancia de alineamiento y número oficial;
- VI. Comprobante de pago del impuesto predial del inmueble en que se constituirá el Régimen;
- VII. Comprobante de pago de derechos por el consumo de agua potable, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, o en caso de no tener toma domiciliaria, documento que así lo explique;
- VIII. Planos Arquitectónicos y Memoria Técnica Descriptiva, así como cuadro de áreas del Régimen de Propiedad en Condominio elaborada por un Asesor Técnico inscrito en el Instituto para ese efecto;
- IX. Clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ellos, y
- X. Documento con que se acredite la legal representación, en los casos que se actúe por otra persona.

No se requerirá la presentación de Contratos de obra, Licencias, Permisos, Manifestaciones, Autorizaciones, o constancias de regularización en materia de construcción, autorizaciones de ocupación, ni la acreditación de haberse proporcionado áreas de donación y de equipamiento.

Séptimo. Para la constitución del Régimen, se condona a los beneficiarios del presente Acuerdo el 100% del pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, que a continuación se señalan:

- I. Impuesto Predial, condonación que se aplicará a todos los adeudos existentes, incluyendo gastos de ejecución, recargos, actualizaciones, diferencias o modificaciones, aplicándose según corresponda, el Código Financiero del Distrito Federal o el Código Fiscal del Distrito Federal, dejando de aplicarse cuando se concluya el trámite de constitución del Régimen de Propiedad o al vencimiento del presente ejercicio fiscal, lo que ocurra primero;
- II. Derechos por el Registro de Manifestación de Construcción tipos “A”, “B” y “C” (artículo 185);
- III. Derechos por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica (Apartados A y B del artículo 181 y artículo 182, fracciones I, II, III y IV);
- IV. Derechos por la Expedición de Licencia de Conjunto o de Condominio (artículo 187);
- V. Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (artículos 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, fracciones II, III, IV y VI, 202, 208, fracciones I, II y V y 209);
- VI. Derechos por Servicios que presta el Archivo General de Notarías (artículos 213 y 214);
- VII. Derechos por Servicios de Alineamiento y Número Oficial de Inmuebles (artículos 233 y 234);
- VIII. Derechos por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (artículo 235, fracción III);
- IX. Derechos por la Expedición de copias certificadas de Heliográficas, de Planos, de copias simples, de Reposición de Constancia o duplicado de la misma, Constancias de Adeudos, Informes de Adeudos y Certificaciones de Pago (artículo 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII, IX, XI y XII);
- X. Derechos por los Servicios de Revisión de Datos e Información Catastrales (artículos 250 y 251);
- XI. Aprovechamientos por efectos de Impacto Vial (artículo 301);
- XII. Aprovechamientos por nuevas conexiones de agua y drenaje o sus ampliaciones (artículo 302), y
- XIII. Las multas por falta de obtención de las licencias relativas a las construcciones existentes materia del presente Acuerdo y por la no presentación de los demás avisos y permisos correspondientes.

Octavo. Para aplicar el beneficio de condonación a que hace referencia el artículo anterior, los beneficiarios presentarán en la Administración Tributaria que por domicilio les corresponda, la Constancia que se refiere el numeral Sexto de este Acuerdo y el formato para trámite de pago, en que se contenga el nombre del titular registral, el número de cuenta predial, los datos de identificación de la vivienda, así como las contribuciones y aprovechamientos objeto de condonación y los montos a condonar por cada unidad de propiedad exclusiva, los cuales se integrarán al expediente individual o general que conforme el Instituto.

Una vez integrado el expediente con los documentos a que se refiere el numeral anterior, el Instituto solicitará al Colegio de Notarios del Distrito Federal, la asignación de notario para llevar a cabo las escrituras correspondientes.

Noveno. Para la formalización de la transmisión de las unidades de propiedad exclusiva resultantes de la constitución del Régimen, se condona a los beneficiarios del presente Acuerdo el 100% del pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, que a continuación se señalan:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (artículo 112);
- II. Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (artículos 196, 197, 198, fracciones I y V, 200, fracciones II, III, IV y VI, 202, 204, fracciones I, II y III, 208, fracciones I, II y V y 209), y

III. Derechos por la Expedición de copias certificadas de Heliográficas, de Planos, de copias simples, de Reposición de Constancia o duplicado de la misma, Constancias de Adeudos e Informes de Adeudos (artículo 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII, IX y XII);

Los beneficios previstos en el presente numeral aplicarán a favor de quién siendo poseedor legítimo, a juicio del Instituto, adquiera las unidades privativas resultantes.

Décimo. Los avisos o declaraciones fiscales o administrativos para hacer efectiva las condonaciones a que se refiere el presente Capítulo se presentarán en Relaciones Simplificadas que contendrán el nombre del titular registral, datos de identificación de la vivienda o el predio, la superficie del terreno y la superficie construida y el valor de éstas, según el que se haya hecho saber en las instrucciones de escrituración correspondientes y, en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones sin la presentación de anexo alguno.

Dichas relaciones se presentarán a través de los Notarios Públicos involucrados en el trámite y servirán para la presentación de los testimonios de las escrituras respectivas para efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Décimo Primero. Para la asignación de las nuevas cuentas catastrales, los notarios públicos que se encarguen de los trámites de escrituración a que se refiere el presente Acuerdo, darán de alta la constitución del régimen de propiedad en condominio a través del Sistema de Notarios y Valuadores (SINOVA), para tal efecto es necesario que la cuenta global se encuentre empadronada y no cuente con adeudos.

Décimo Segundo. Para formalizar las transmisiones de las Unidades de Propiedad Exclusiva resultantes de la constitución del Régimen, así como para formalizar cualquier acto previo, no se requerirá avalúo individual, por lo que el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles será el valor catastral, siempre que el mismo no rebase el valor previsto en la fracción V del numeral Segundo del presente Acuerdo, de acuerdo con el dictamen que para tal efecto emita el Director Responsable de Obra inscrito en el Instituto para ese fin.

Décimo Tercero. En la aplicación e instrumentación del presente Acuerdo participarán únicamente los Notarios del Distrito Federal. Los honorarios relacionados con la aplicación del presente Acuerdo se determinarán de conformidad con el Convenio que para tal efecto suscriba el Gobierno del Distrito Federal con el Colegio de Notarios del Distrito Federal.

Décimo Cuarto. Los beneficios que se confieren en el presente Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna y se aplicarán una sola vez respecto de cada inmueble.

Décimo Quinto. Cuando las unidades de propiedad exclusiva resultantes excedan el valor de las viviendas de interés social o popular, no se les aplicará el contenido de este Acuerdo, por lo que hace a las condonaciones debiendo, en su caso, pagar las contribuciones, aprovechamientos y multas correspondientes.

Décimo Sexto. Quedan excluidos del presente Acuerdo aquellos casos en que las transmisiones de las unidades privativas se realicen con fines eminentemente comerciales.

Asimismo, quedan excluidas de este Acuerdo, aquellas construcciones que no satisfagan los requerimientos que en materia de construcción y seguridad estructural establece la normatividad administrativa aplicable.

Décimo Séptimo. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere este Acuerdo, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente Acuerdo, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Décimo Octavo. Quienes se acojan a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, directamente o a través de un tercero, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Décimo Noveno. La Secretaría de Finanzas a través de la Tesorería del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Instituto intervendrán en el ámbito de sus respectivas competencias en el otorgamiento de las facilidades administrativas y los apoyos fiscales materia del presente Acuerdo cuando éstas procedan.

La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal interpretará para efectos fiscales las disposiciones del presente Acuerdo.

El Instituto interpretará para los efectos jurídico-administrativos el presente Acuerdo.

Vigésimo. Las escrituras en las que se hagan constar los actos a que se refiere el presente Acuerdo deberán firmarse e ingresarse al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2013.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Decidiendo Juntos)

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL O POPULAR, ASÍ COMO PARA LA ESCRITURACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS RESULTANTES, Y SE EMITE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL, PARA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones V, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXVI, 90, 94, 95 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7º, párrafo primero, 12, 14, 15, fracciones I, II y VIII, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 8º, fracción V, 14, 42, 43, 45, 46, 47, 49 y 54 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 1º, 9º, 10 y 78 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 44, fracción I, 112, 126, 165, 181 apartados A y B, 182, fracciones I, II, III y IV, 185, 187, 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, 202, 204, fracciones I, II y III, 208, fracciones I, II y V, 209, 213, 214, 233, 234, 235, fracción III, 238, 241, 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII, IX y XII, 250, 251, 301 y 302 del Código Fiscal del Distrito Federal; 16, 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracción XV y 10 del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal; numeral 3. 2. 2. “Bases para la expedición de acuerdos de facilidades administrativas, con el objeto de promover el desarrollo urbano del Distrito Federal”; Capítulo V. “Instrumentos de Ejecución” del Decreto por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 2º, 7º, fracciones II y VIII, 14, 35 y 42 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, a través de los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo, de conformidad con la Ley en la materia.

Que una de las costumbres más arraigadas que existen en nuestro país y particularmente en la Ciudad de México es la concentración social y familiar en un solo inmueble, sobre todo en las familias de escasos recursos económicos, como una forma de convivencia colectiva, división del trabajo y solidaridad económica.

Que en los inmuebles con estas características, en la mayoría de los casos, el proceso de autoconstrucción de viviendas se ha realizado acorde con el crecimiento de las familias, con sus propios recursos y esfuerzos.

Que uno de los problemas más frecuentes a los que se enfrentan los propietarios de construcciones destinadas a casa habitación es, por un lado, la carencia de las licencias, manifestaciones o avisos de construcción y, por el otro, la falta de escrituración individual derivada de la imposibilidad técnico jurídica de constituirse en régimen de propiedad en condominio y de esta forma individualizar y escriturar las viviendas, espacios y locales comerciales resultantes considerados pequeños comercios vinculados a la vivienda, para proporcionarles la seguridad jurídica que exige su bienestar social.

Que uno de los programas prioritarios de la Administración Pública del Distrito Federal es el relativo a la vivienda, el cual busca abatir el crecimiento del déficit habitacional, basado en el principio de que todos los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como el lugar seguro y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas, por lo que los habitantes del Distrito Federal tienen la posibilidad de “Construir una Ciudad nueva sobre la Ciudad existente”, aprovechando su infraestructura, servicios y, en su caso, crear un espacio que les permita desarrollar alguna actividad comercial asociada a la vivienda, proporcionándose con ello la reactivación económica de la zona.

Que la Administración Pública del Distrito Federal a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Colegio de Notarios del Distrito Federal, han diseñado diversos apoyos para la regularización de construcciones y la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio destinado a vivienda de interés social y popular.

Que es necesario apoyar a las familias en los trámites para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio destinado a viviendas de interés social o popular, con el fin de lograr el ordenado mejoramiento de las viviendas, garantizar su seguridad estructural y adecuado funcionamiento, posibilitando al mismo tiempo el acceso a esquemas de financiamiento de los organismos de vivienda federales, locales y privados.

Que es necesario garantizar que la ventilación e iluminación de los inmuebles en los que se constituya el régimen de propiedad en condominio, cumplan con los requisitos mínimos de seguridad estructural y habitabilidad que establecen las disposiciones en materia de construcciones en el Distrito Federal.

Que la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio para vivienda de interés social o popular es de orden público y de interés social, de conformidad con la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y la Ley de Vivienda del Distrito Federal.

Que la participación institucional de las Dependencias involucradas en el presente Acuerdo en la planeación, formulación y aplicación de programas relacionados con la vivienda, es imprescindible para lograr una mejor aplicación de los mismos, así como una mayor cobertura y simplificación administrativa.

Que mediante Resoluciones de Carácter General, se puede condonar, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal o el desarrollo de alguna actividad, que en el presente caso se traduce en la irregularidad de las construcciones y la existencia de vivienda precaria; por lo que el presente Acuerdo al otorgar facilidades administrativas y condonar contribuciones, implementa actos de beneficio social para apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, alcanzar mejores condiciones de habitabilidad y la seguridad jurídica en su patrimonio familiar, estableciendo que dichos actos se otorgarán para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio destinado a vivienda de interés social o popular, lo que se determinará conforme al proyecto correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL O POPULAR, ASÍ COMO PARA LA ESCRITURACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS RESULTANTES, Y SE EMITE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL, PARA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene como objetivos:

I. Otorgar facilidades administrativas para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Viviendas de Interés Social o Popular, incluidos los locales comerciales al interior del inmueble a regularizar, así como para coadyuvar en la regularización de las construcciones existentes;

II. Aligerar las cargas administrativas para la escrituración de las unidades privativas resultantes, y

III. Condonar el pago de diversas contribuciones y aprovechamientos, en los supuestos que señala este instrumento.

ARTÍCULO 2. Para el otorgamiento de los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo, el valor de la vivienda de interés social y popular será el que limitativamente dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, considerando cada Unidad de Propiedad Exclusiva resultante como una vivienda, tomando en cuenta el valor catastral que corresponda, de acuerdo con el dictamen que para tal efecto emita el Director Responsable de Obra respectivo autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, aplicando los valores unitarios consignados en el Código Fiscal del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3. Para acceder a los beneficios que establece el presente instrumento, los interesados o propietarios de vivienda de interés social y popular, deberán obtener la Constancia respectiva que otorgue el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, una vez cubiertos los requisitos correspondientes.

ARTÍCULO 4. Las viviendas de interés social o popular construidas o financiadas por la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, podrán ser susceptibles de beneficiarse de las facilidades administrativas que señala el presente Acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos que en él se indican.

ARTÍCULO 5. Para efectos del presente Acuerdo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal ejecutará las siguientes acciones:

- I. Asesorar a los interesados, integrar los expedientes individuales y generales con los criterios que al efecto determine el Instituto de Vivienda y dar seguimiento a cada una de las acciones hasta lograr los objetivos del presente Acuerdo;
- II. Verificar que los inmuebles cumplan con los dictámenes de habitabilidad avalados por arquitecto titulado, y seguridad estructural suscrito por un Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural;
- III. Revisar y validar que los proyectos arquitectónicos para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, y
- IV. Expedir las Constancias correspondientes para ser beneficiario del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. Para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Dictamen de Seguridad Estructural, en términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, emitido por un Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural, con carnet vigente emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- II. Que los inmuebles no se ubiquen en zona de conservación ecológica o de alto riesgo;
- III. Que las Unidades de Propiedad Exclusiva destinadas a uso habitacional existentes cuenten, por lo menos, con baño y un dormitorio;
- IV. Que cuenten con iluminación y ventilación natural en espacios habitables;
- V. Que cuenten con conexión de drenaje a la red pública o en su defecto tengan fosa séptica, y
- VI. Que los baños sin ventilación natural, tengan un dispositivo de ventilación no menor a 4" de diámetro o estén ventilados por medios mecánicos.

ARTÍCULO 7. Para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, al amparo de este Acuerdo, el uso distinto al habitacional no deberá rebasar el 30% de la superficie total de construcción existente en la planta baja del inmueble.

ARTÍCULO 8. Para obtener la Constancia a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo, se deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copias Certificadas del Acta de Nacimiento y, en su caso, de Matrimonio del titular registral del inmueble;
- II. Testimonio y/o copia certificada de la escritura, en que se consignen los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con la que se acredite la propiedad del inmueble en el que se pretenda constituir el Régimen de Propiedad en Condominio en los términos de este Acuerdo, acompañado de un certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, con lo que se comprobará la titularidad registral, las provisiones, usos y reservas, así como las limitaciones de dominio;
- III. En su caso, manifestación expresa y por escrito de su voluntad de constituir el Régimen de Propiedad en Condominio en los términos de este Acuerdo; suscrita por el propietario y su cónyuge, si fuera el caso, o del apoderado de aquél, o del albacea en funciones de la sucesión del dueño, o del tutor de un interdicto;
- IV. Boleta predial del inmueble en que se constituirá el Régimen de Propiedad en Condominio;

V. Boleta de consumo de agua expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, o en caso de no tener toma domiciliaria, documento que así lo explique;

VI. Planos Arquitectónicos y Memoria Técnica para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio;

VII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ellos;

VIII. Constancia de Alineamiento y Número Oficial;

IX. Cuando se actúe por cuenta y en nombre del titular registral del inmueble, o de su sucesión; los poderes o instrumentos notariales y/o judiciales con que se acredite la legal representación, y

X. En caso de ser procedente la solicitud, el solicitante deberá entregar Certificado de Zonificación (Uso de Suelo), constancias de adeudo o no adeudo de predial y de consumo de agua.

CAPÍTULO II DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 9. Respecto de los inmuebles construidos que se incorporen a los beneficios del presente Acuerdo, no se requerirá presentar Licencias, Permisos, Manifestaciones o Autorizaciones en materia de construcción, ni se proporcionarán las áreas de donación y de equipamiento, dándose por cumplidos los requisitos administrativos y urbanos.

ARTÍCULO 10. En la aplicación del presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la Norma General de Ordenación Número 26, denominada “Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”, en términos del Programa Delegacional o Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, así como lo dispuesto en la Norma de Producción Social de Vivienda señalada en los programas de desarrollo urbano.

CAPÍTULO III FACILIDADES Y CONDONACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 11. Para apoyar y facilitar la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Vivienda de Interés Social o Popular, a los beneficiarios del presente Acuerdo, se les condona el 100% del pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal siguientes:

I. Impuesto Predial, condonación que se aplicará a todos los adeudos existentes, incluyendo gastos de ejecución, recargos, actualizaciones, diferencias o modificaciones, aplicándose según corresponda, el Código Financiero del Distrito Federal o el Código Fiscal del Distrito Federal, dejando de aplicarse cuando se concluya el trámite de constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, o al vencimiento del presente ejercicio fiscal, lo que ocurra primero;

II. Contribuciones de Mejoras (artículo 165);

III. Derechos por el Registro de Manifestación de Construcción tipos “A”, “B” y “C” (artículo 185);

IV. Derechos por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica (Apartados A y B del artículo 181 y artículo 182, fracciones I, II, III y IV);

V. Derechos por la Expedición de Licencia de Conjunto o Condominio (artículo 187);

VI. Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (artículos 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, 202, 204, fracción III, 208, fracciones I, II y V y 209);

VII. Derechos por el Registro de Fusión, Subdivisión, Lotificación o Relotificación de Predios (artículo 204, fracciones I y II);

- VIII. Derechos por Servicios que presta el Archivo General de Notarías (artículos 213 y 214);
- IX. Derechos por Servicios de Alineamiento y Número Oficial de Inmuebles (artículos 233 y 234);
- X. Derechos por Servicios de Publicaciones (artículo 238);
- XI. Derechos por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (artículo 235 fracción III);
- XII. Derechos por Servicios de Demolición que preste el Distrito Federal (artículo 241);
- XIII. Derechos por la Expedición de Copias Certificadas de Heliográficas de Plano y Constancias de Adeudos (artículo 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII, IX y XII);
- XIV. Derechos por los Servicios de Revisión de Datos e Información Catastrales (artículos 250 y 251);
- XV. Aprovechamientos por efectos de Impacto Vial (artículo 301);
- XVI. Aprovechamientos por nuevas conexiones de agua y drenaje o sus ampliaciones (artículo 302), y
- XVII. Las multas por falta de obtención de las licencias relativas a las construcciones existentes materia del presente Acuerdo y por la no presentación de los avisos correspondientes.

ARTÍCULO 12. Para aplicar el beneficio de condonación a que hace referencia el artículo anterior, los contribuyentes propietarios de viviendas de interés social y popular, sus apoderados, o los albaceas, según el caso, deberán presentar en la Administración Tributaria que por domicilio les corresponda la constancia citada en el artículo 3 y el formato para trámite de pago en donde se establezcan el nombre del titular registral, su número de cuenta predial, los datos de identificación de la vivienda o el predio, así como las contribuciones y aprovechamientos objeto de condonación y los montos a condonar por cada unidad de propiedad exclusiva, a efecto de que concluido este trámite se inicie la transmisión de las unidades de propiedad exclusiva.

ARTÍCULO 13. Con los comprobantes de pago, o el documento equivalente a las condonaciones contenidas en este Acuerdo, expedidos por la Administración Tributaria que corresponda, las personas referidas en el artículo anterior deberán acudir al Instituto de Vivienda del Distrito Federal a acreditar los hechos referidos.

Acto seguido, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal enviará al Colegio de Notarios de esta Entidad, la solicitud de asignación de notario para llevar a cabo las escrituras correspondientes.

CAPÍTULO IV

FACILIDADES Y CONDONACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS UNIDADES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA RESULTANTES

ARTÍCULO 14. Para apoyar y facilitar la formalización de las transmisiones de las Unidades de Propiedad Exclusiva resultantes de la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, se condona el 100% del pago de las contribuciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal siguientes:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (artículo 112);
- II. Derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (artículos 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, 202, 208, fracciones I, II y V y 209), y
- III. Derechos por la Expedición de constancias de adeudos y documentos varios (artículo 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII, IX y XII).

Los beneficios previstos en el presente artículo aplicarán en favor de quien siendo poseedor adquiera las unidades privativas resultantes, sin perjuicio de que para ello también se aplique para las transmisiones que fueren necesario realizar, siempre y cuando se hagan constar en un sólo instrumento notarial y dicha transmisión este vinculada con los objetivos que señala el Artículo 1.

ARTÍCULO 15. Los contribuyentes para obtener los beneficios establecidos en los artículos 11 y 14 del presente Acuerdo deberán encontrarse en las situaciones de hecho y cumplir con los requisitos que se enlistan a continuación:

I. El valor catastral de las Unidades de Propiedad Exclusiva no excederá el monto equivalente a vivienda de interés social o popular establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

II. Señalar su clave de Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ellos;

III. Acreditar mediante la constancia correspondiente expedida por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que es beneficiario del presente Acuerdo, y

IV. Integrar los expedientes generales e individuales con la documentación adicional que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, les requiera.

ARTÍCULO 16. Los avisos o declaraciones fiscales o administrativos para hacer efectiva las condonaciones a que se refiere el presente Capítulo se presentarán en Relaciones Simplificadas que contendrán el nombre del titular registral, datos de identificación de la vivienda o el predio, la superficie del terreno y la superficie construida y el valor de éstas, según el que se haya hecho saber en las instrucciones de escrituración correspondientes y, en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones sin la presentación de anexo alguno.

Dichas relaciones se presentarán a través de los Notarios Públicos involucrados en el trámite y servirán para la presentación de los testimonios de las escrituras respectivas para efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

ARTÍCULO 17. Para la asignación de las nuevas cuentas catastrales, los notarios públicos que se encarguen de los trámites de escrituración a que se refiere el presente Acuerdo, darán de alta la constitución del régimen de propiedad en condominio a través del Sistema de Notarios y Valuadores (SINOVA), para tal efecto es necesario que la cuenta global se encuentre empadronada y no cuente con adeudos.

ARTÍCULO 18. Para formalizar las transmisiones de las Unidades de Propiedad Exclusiva resultantes de la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Vivienda de Interés Social o Popular, así como para formalizar cualquier acto previo, no se requerirá avalúo individual, por lo que el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles será el valor catastral, siempre que el mismo no rebase los valores que señala la Ley de la materia para la vivienda de interés social o popular.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 19. En la aplicación e instrumentación del presente Acuerdo participarán únicamente los Notarios del Distrito Federal. Los honorarios relacionados con la aplicación del presente Acuerdo se determinarán de conformidad con el Convenio que para tal efecto suscriba el Gobierno del Distrito Federal con el Colegio de Notarios del Distrito Federal o conforme al Arancel de Notarios del Distrito Federal, según corresponda.

ARTÍCULO 20. Los beneficios que se confieren en el presente Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna y se aplicarán una sola vez respecto de cada inmueble.

ARTÍCULO 21. Cuando las unidades de propiedad exclusiva resultantes excedan el valor de las viviendas de interés social o popular, no se les aplicará el contenido de este Acuerdo, por lo que hace a las condonaciones debiendo, en su caso, pagar las contribuciones, aprovechamientos y multas correspondientes.

ARTÍCULO 22. Quedan excluidos del presente Acuerdo aquellos casos en que las transmisiones de las unidades privativas se realicen con fines eminentemente comerciales, y aquellos en que no se acredite que el 50% de los propietarios del total de viviendas a individualizar carezcan de parentesco civil o consanguíneo entre ellos hasta el tercer grado conforme a la legislación civil en el Distrito Federal, o bien, no se acredite fehacientemente que el total de las unidades privativas resultantes son destinadas a casa habitación, salvo lo previsto en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 23. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere este Acuerdo, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente Acuerdo, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

ARTÍCULO 24. Quienes se acojan a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, directamente o a través de un tercero, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO 25. La Secretaría de Finanzas a través de la Tesorería del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Instituto de Vivienda del Distrito Federal intervendrán en el ámbito de sus respectivas competencias en el otorgamiento de las facilidades administrativas y los apoyos fiscales materia del presente Acuerdo cuando éstas procedan.

La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal interpretará para efectos fiscales las disposiciones del presente Acuerdo.

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por su parte, interpretará para los efectos administrativos el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 26. Las escrituras en las que se hagan constar los actos a que se refiere el presente Acuerdo deberán firmarse e ingresarse al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

TERCERO. Los trámites iniciados en términos de la vigencia del citado Acuerdo de fecha 19 de abril de 2012, podrán beneficiarse de las disposiciones del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2013.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CIERRE TEMPORAL DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SAN BORJA, TASQUEÑA Y SAN LÁZARO.**

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 12, fracción VI, 87, párrafos primero y segundo, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, fracciones II y III y del Código Fiscal del Distrito Federal y 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), numerales 2 y 2.6, 26, fracciones X y XVII, 35, fracciones VIII, IX, X, XIV, XVIII, XXVIII y XXIX y 80 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender, entre otros, a los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y acto administrativos en general.

Que uno de los objetivos de este Gobierno es alcanzar la reforma integral de la Administración Pública que le permita atender las necesidades de los habitantes, mediante la instauración de un modelo administrativo y de vanguardia, una gestión eficaz, transparente, austera y cercana a la gente, que responda rápidamente a las demandas de los usuarios y hagan uso eficiente de los recursos públicos.

Que el titular de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el artículo 26, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene la facultad de dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo a él adscritas, por lo que con el fin de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como a la actuación de las autoridades fiscales he tenido a bien, emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CIERRE TEMPORAL DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SAN BORJA, TASQUEÑA Y SAN LÁZARO.

PRIMERO.- Se comunica que a partir del 16 de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2013, las oficinas de las Administraciones Tributarias San Borja, Tasqueña y San Lázaro, dependientes de la Subtesorería de Administración Tributaria, así como las Unidades Departamentales de Control de Crédito y Cobranza en San Borja, Tasqueña y San Lázaro, ubicadas en las mismas y dependientes de la Subtesorería de Fiscalización, todas adscritas a la Tesorería del Distrito Federal, ubicadas en Avenida San Borja número 1215, esq. con Avenida Universidad, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03010, Canal de Miramontes número 1785, esq. Cerro de Jesús, Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220 y Emiliano Zapata número 244, Colonia 10 de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15290, respectivamente, permanecerán cerradas al público por remodelación.

SEGUNDO.- Para atender las solicitudes de trámites y servicios, que les competan a las Administraciones Tributarias, así como cualquier acto de fiscalización cuya atención corresponda a las Unidades Departamentales de Control de Crédito y Cobranza señaladas en el numeral que antecede, así como para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos que les dirijan los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial de la Federación y Suprema Corte de Justicia de la Nación y cualquier otra autoridad, se señalan como domicilios los siguientes:

- 1) Administración Tributaria San Borja, el correspondiente a la Administración Tributaria San Antonio ubicada en Avenida San Antonio número 12 (eje 5 Sur), Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700,
- 2) Administración Tributaria Tasqueña el de la Administración Tributaria Acoxa, sita en Calzada Acoxa 725, Esq. Canal de Miramontes, Unidad Hab. Narciso Mendoza, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14390 y
- 3) Administración Tributaria en San Lázaro el de la Administración Tributaria Aragón, ubicada en Avenida 535, número 3939 entre Avenida 510 y 508, Colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón, 1ª. Sección, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07969.

Se precisa que en todo caso será el personal adscrito a cada una de las Administraciones Tributarias San Borja, Tasqueña y San Lázaro y Jefaturas de Unidad Departamental de Crédito y Cobranza las que atiendan en domicilios antes señalados.

TERCERO. Los pagos que se deban realizar en las Administraciones Tributarias San Borja, Tasqueña y San Lázaro, por concepto de contribuciones y aprovechamientos y sus accesorios se podrán efectuar en cualquiera de los 3,000 puntos de recaudación, entre ellos bancos, tiendas de autoservicio, de conveniencia y departamentales, portales bancarios, así como Centros de Servicios de Tesorería @ Digital. Para mayor información, los contribuyentes podrán comunicarse a CONTRIBUTEL al teléfono 5588 3388 o visitar la página www.finanzas.df.gob.mx.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal, a 14 de mayo de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A LOS Y LAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO

FUNDAMENTO

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 56, 57, 58 y 60 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 29 fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los y las aspirantes al ejercicio del notariado a presentar su solicitud para ser admitidos/as en el examen de oposición por el cual se concursará la titularidad de la Notaría 39 del Distrito Federal, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

INSCRIPCIONES

I.- Los y las aspirantes al ejercicio del notariado que deseen participar en el examen de oposición deberán satisfacer los requisitos que señala el artículo 57 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y presentar su solicitud en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, sita en calle Candelaria de los Patos S/N, planta baja, Colonia 10 de Mayo, Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en el período indicado en el apartado II. Esta Convocatoria se publicará una sola vez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y dos veces en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, con intervalos de tres días naturales entre cada publicación.

LUGAR Y HORARIO

II. Los exámenes se realizarán en las instalaciones que ocupa el Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., ubicadas en Río Tigris # 63, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, teniendo inicio a las 10:00 horas en su parte práctica, previa celebración del sorteo para el orden de presentación de los y las concursantes para la prueba teórica, la cual será a las 15:00 horas de los días que se señalan en el apartado VI de esta convocatoria.

- a) Los y las aspirantes que ya cuenten con la patente respectiva se sujetarán al período de inscripción de 10 días naturales contados a partir de la última publicación de la presente convocatoria.

Durante el período de inscripciones, los y las aspirantes al ejercicio del notariado que se encuentren en el supuesto del artículo 60, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, podrán presentar su solicitud para el concurso siempre que en la fecha del examen haya transcurrido el plazo establecido en el referido artículo.

- b) Los y las practicantes que con posterioridad al período de inscripción hayan aprobado el examen de aspirantes a notario podrán inscribirse al examen de oposición, dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación del examen de aspirante a notario.

Los y las aspirantes que deseen inscribirse a la presente convocatoria deberán solicitar en la Subdirección de Notariado de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el formato de la solicitud de examen y posteriormente presentarlo por duplicado en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, debidamente requisitado.

PAGO DE DERECHOS

III.- De conformidad con el artículo 56, fracción IV, de la Ley de la materia, los y las aspirantes deberán pagar previamente los derechos previstos en el artículo 210 fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal y entregar el recibo correspondiente antes de que la autoridad competente levante el acta de notificación del examen de que se trate, y en caso contrario no podrán presentar el examen.

LUGAR Y HORARIO

IV.- Los exámenes se practicarán en las instalaciones que ocupa el Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., ubicadas en Río Tigris # 63, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, teniendo inicio a las 10:00 horas en su parte práctica y a las 15:00 horas de los días que se indican, en su parte teórica, previo sorteo para el orden de presentación de los y las concursantes.

NOTIFICACIÓN

V.- La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, notificará mediante oficio a los y las aspirantes que se hayan inscrito a esta convocatoria, la fecha y la hora en la que se llevará a cabo la diligencia de notificación en la que participarán la Dirección General antes mencionada, el Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C. y los aspirantes al ejercicio del notariado. La diligencia tendrá por objeto hacer del conocimiento de los y las aspirantes que se hayan inscrito al concurso de la titularidad de la notaría 39, las disposiciones que deberán observar en el desarrollo de la prueba práctica y teórica. De dicha reunión se levantará un acta por quintuplicado que deberá ser firmada por las personas presentes.

Los y las aspirantes que no acudan a la notificación no podrán presentar el examen correspondiente.

Tampoco podrán presentar el examen, los y las aspirantes que cambien el domicilio proporcionado al momento de su inscripción, sin notificarlo oportunamente a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y como consecuencia resulte imposible citarlos a la notificación a que se hace mención en el primer párrafo.

FECHAS DE EXAMEN

VI.- El horario de los exámenes es el que se indica

NOTARIA	EXAMEN PRÁCTICO	EXAMEN TEÓRICO
39	01 de agosto de 2013.	Serán los días 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30 de agosto y 2, 4, 6, 9, 11 y 13 de septiembre de 2013.

RESULTADO DE LA OPOSICIÓN

VII.- Una vez concluido el examen teórico, el jurado dará a conocer el nombre de la persona que haya resultado triunfador o triunfadora del examen de oposición, para ocupar la titularidad de la notaría 39 del Distrito Federal, y será triunfador o triunfadora quien haya obtenido la calificación aprobatoria más alta.

LINEAMIENTOS

VIII.- Los y las sustentantes deberán sujetarse en todo momento a los Lineamientos Generales para la Realización de Exámenes de Aspirante al Ejercicio del Notariado en el Distrito Federal y de Oposición a Notario, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 14 de junio 2013.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2013.

ATENTAMENTE
EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 12, fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7º, 15, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3º, 11, 71, 72, 73, 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 7, 12, fracción III, 51, 53 y 58, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, numerales 1 y 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública del Distrito Federal deben atender a los principios estratégicos de funcionalidad, eficacia, simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad y transparencia en la actuación gubernativa, así como en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que impone a los órganos ejecutivo, legislativo y judicial y autónomos por ley, así como aquellos entes obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como ente obligado, debe contar con una Oficina de Información Pública a través de la cual las personas ejerzan su derecho de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe determinar la suspensión de labores, señalando los días que deben ser considerados como inhábiles, para efectos del ordenamiento en cita.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias previstas en dicho ordenamiento se practicarán en días y horas hábiles considerando como inhábiles, entre otros, aquellos días en que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos días en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante un acuerdo emitido por el titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, mismo que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que las diligencias o actuaciones de los procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, con el acuerdo previamente establecido y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que para los efectos del numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2008, los entes obligados del Distrito Federal deben observar en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública a través del sistema electrónico INFOMEX del Distrito Federal, serán considerados como días inhábiles los sábados y domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo; 16 de septiembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650, emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como Semana Santa y el Día de Muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecerán cerradas.

Que el primer periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, comprenderá el 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1 y 2 de agosto de dos mil trece; y su segundo periodo vacacional comprenderá el 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil trece; así como el 2,3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce.

Que durante los días declarados inhábiles, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo que dicha suspensión será aplicable para la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta Oficina de Información Pública, se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en general atribuibles a la esfera de competencia de la Oficina de Información Pública de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 Y ENERO DE 2014, PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Para los efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, que ingresan o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX; el Sistema de Tel-InfoDF; el correo electrónico de la Oficina de Información Pública de esta Secretaría, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se considerarán inhábiles del año dos mil trece, el martes 1° de enero, el lunes cuatro de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, el lunes 18 de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el miércoles 1° de mayo, el 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1 y 2 de agosto; el 16 de septiembre; el 1 de noviembre; el lunes 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil trece; así como el 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce. Asimismo, serán considerados como días inhábiles aquellos que el Gobierno del Distrito Federal, conforme a sus atribuciones, determine como días de suspensión para el ejercicio de sus actividades, para lo cual la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará al Instituto de Información Pública del Distrito Federal, InfoDF, a fin de que éste realice las modificaciones pertinentes al Sistema Infomex para hacer efectiva la suspensión.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se instruye al Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en los sitios de Internet de la misma Secretaría <http://www.seduvi.df.gob> del Sistema Infomex, y del sitio electrónico <http://www.accesodf.org.mx>.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

LIC. MANUEL ARTURO SALCIDO BELTRAN, Director General de Administración en el Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículo 14 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 122 fracción II, 122 Bis fracción VI inciso b, 123 fracciones IV y XIV y 125 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 303 del Código Fiscal vigente; Apartado B de las Delegaciones, de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos”, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1532 de fecha 29 de Enero de 2013. Con base en lo anterior y conforme a las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE COBRARÁN DURANTE EL EJERCICIO 2013, POR EL USO, APROVECHAMIENTO DE BIENES, PRODUCTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Tarifa Actualizada 2013
1. SISTEMA DE COMERCIO			
Tianguis, ferias y concentraciones			
1.2	Uso o aprovechamiento del dominio publico para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares	Día/m2	1.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensualidad	364.00
1.5.1	Comercio en vía publica		
1.5.1.1	Puestos semifijos de 1.80 x 1.20 mts.	Día	7.00
1.5.1.2	Puestos fijos	Día	min. \$23 máx. \$46
Acomodadores de Vehículos			
1.5.2	Acomodadores de vehículos		
1.5.2.1	Acomodadores de vehículos sin publicidad	Semestre	1,259.00
1.5.2.2	Acomodadores de vehículos con publicidad	Semestre	6,297.00
1.5.3	Aprovechamientos		
1.5.3.1	Aprovechamiento para la utilización de bienes de uso común (casetas telefónicas)	Caseta/sem	889.00
2. OTROS SERVICIOS (ESPACIOS)			
2.5.2	Servicios diversos		
2.5.2.1	Desplazamiento de poste *	Desplazamiento	5,423.00
2.5.8	Museos		
2.5.8.2	Visitas guiadas *	Persona	15.00
4.1	Enajenación de:		
4.1.1	Impresos		
4.1.1.1	Folletos promocionales	Pieza	3.00
Nombre: Explanada Delegacional			
Dirección: Aldama y Mina S/N Col. Buena Vista C:P: 06350			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.3.3	Uso de espacios para exposiciones, puestos y módulos		

1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (unidades promotoras de servicio del sector privado)	Mes	1,185.00
Nombre: Edificio Delegacional			
Dirección: Aldama y Mina S/N Colonia Buena Vista C:P: 06350			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	385.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Espacio máq. exp. de bebidas sin cont. alcohólico	Mes/maquina	1,184.00
1.4.2.1.3	Espacio máq. Exp. de dulces con utilización de energía eléctrica.	Mes/máquina	1,184.00

5. CASAS Y CENTROS DE CULTURA

Nombre: Casa de Cultura Othón Salazar

Dirección: Dr. Arce entre Dr. Vertiz y Dr. Andrade Col. Doctores

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	336.00
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	2,246.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Espacio maq. exp. de bebidas sin cont. alcohólico	Mes/maquina	1,123.00
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	79.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	79.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	79.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	79.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	79.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	79.00
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	79.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	79.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	79.00
2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	79.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	79.00
2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	79.00
2.1.1.1.13	Canto	Persona/mes	79.00
2.1.1.1.14	Flauta	Persona/mes	79.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		

2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	79.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap,-tap y similares	Persona/mes	79.00
2.1.1.2.3	Danza reg., española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	79.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	79.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	79.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	79.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	79.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	79.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	79.00
2.1.1.2.11	Danzón	Mensualidad	79.00
2.1.1.2.12	Danza Aérea	Mensualidad	79.00
2.1.1.2.13	Polinesia	Mensualidad	79.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades		
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.10	Batik	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.21	Frivolité	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.27	Globoflexia	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.32	Filigrana	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.33	Bordado en listón y fieltro	Persona/mes	79.00
2.1.1.3.34	Repujado (orfebrería y cincelado)	Mensualidad	79.00
2.1.1.3.35	Tejido y bordado	Mensualidad	79.00
2.1.1.3.36	Grafiti	Mensualidad	79.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	79.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	79.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	79.00

2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	79.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	79.00
2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	79.00
2.1.1.4.8	Chino	Mensualidad	79.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	79.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	79.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	123.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	79.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	79.00
2.1.1.5.11	Museografía	Persona/mes	79.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas		
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	79.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	79.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	79.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	79.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	79.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	79.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	79.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	79.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	79.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	79.00
2.1.1.7	Actividades literarias		
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	79.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	79.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	79.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	79.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	79.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	79.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	79.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	79.00
2.1.1.8	Actividades deportivas		
2.1.1.8.1	Aiki do	Mensualidad	79.00
2.1.1.8.2	Judo	Mensualidad	79.00
2.1.1.8.3	Karate do, lima lama	Mensualidad	79.00
2.1.1.8.4	Kendo	Mensualidad	79.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Mensualidad	79.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	79.00
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	79.00
2.1.1.8.9	Basquetbol	Persona/mes	79.00
2.1.1.8.10	Fútbol	Persona/mes	79.00
2.1.1.8.11	Defensa personal	Persona/mes	79.00
2.1.1.8.12	Box	Mensualidad	79.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	755.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	21.00
2.1.1.9.4	Tahitiano	Mensualidad	79.00
2.1.1.9.5	Artesanías	Mensualidad	79.00
2.1.1.9.6	Náhuatl	Mensualidad	79.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics		79.00
2.1.1.10.1	Aerobics	Persona/mes	79.00
2.1.1.10.2	Yoga	Persona/mes	79.00
2.1.1.10.4	Zumba	Mensualidad	79.00

2.1.1.10.5	Pilates	Mensualidad	79.00
2.1.1.12	Juegos de mesa		
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	79.00
2.1.1.14	Otros		
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía	Persona	86.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial *	Persona	26.00
Nombre: Casa de Cultura Jesús Romero Flores			
Dirección: Culiacán · 103 Col. Hipódromo Condesa.			
1.2.3	Instalación para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	682.00
1.2.3.1.3	Teatros aud. y foros al aire libre	Evento	1250.00
1.2.3.1.4	Teatros aud. Foros c. y salones para fiestas	Evento	2190.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	400.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,202.00
1.2.3.1.7	Ensayos en foros y teatros	Evento	572.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,185.00
1.2.3.2.1	Cafeterías	Evento	193.00
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.1	Música	Mensualidad	250.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Mensualidad	250.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Mensualidad	250.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Mensualidad	250.00
2.1.1.1.5	Violín	Mensualidad	250.00
2.1.1.1.6	Piano	Mensualidad	300.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Mensualidad	250.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Mensualidad	250.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Mensualidad	250.00
2.1.1.1.10	Coro	Mensualidad	250.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Mensualidad	250.00
2.1.1.1.12	Teclado	Mensualidad	250.00
2.1.1.1.13	Canto	Mensualidad	250.00
2.1.1.1.14	Flauta	Mensualidad	250.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Mensualidad	300.00
2.1.1.2.2	Baile de salón tap tap y similares	Mensualidad	300.00
2.1.1.2.3	Danza reg. Española, clásica, árabe, etc.	Mensualidad	300.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Mensualidad	300.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Mensualidad	300.00
2.1.1.2.6	Tango	Mensualidad	300.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Mensualidad	300.00
2.1.1.2.8	Jazz	Mensualidad	300.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Mensualidad	300.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Mensualidad	300.00
2.1.1.2.12	Danza Afrocaribeña	Mensualidad	300.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades		
2.1.1.3.1	Acuarela	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Mensualidad	250.00

2.1.1.3.6	Pintura	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.10	Batik	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.15	Óleo	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.22	Vitales	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.24	Grabado	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.27	Globoflexia	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Mensualidad	250.00
2.1.1.3.55	Pintura en tela	Mensualidad	250.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	Mensualidad	250.00
2.1.1.4.2	Inglés	Mensualidad	250.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Mensualidad	250.00
2.1.1.4.4	Alemán	Mensualidad	250.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Mensualidad	250.00
2.1.1.4.7	Japonés	Mensualidad	250.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Mensualidad	196.00
2.1.1.5.4	Computación	Mensualidad	273.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Mensualidad	196.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Mensualidad	196.00
2.1.1.5.11	Museografía	Mensualidad	196.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas		
2.1.1.6.1	Cinematografía	Mensualidad	196.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Mensualidad	196.00
2.1.1.6.3	Teatro	Mensualidad	196.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Mensualidad	196.00
2.1.1.6.5	Experimental	Mensualidad	196.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Mensualidad	196.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Mensualidad	196.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Mensualidad	196.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Mensualidad	196.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Mensualidad	196.00
2.1.1.7	Actividades literarias		
2.1.1.7.1	Narración oral	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.3	Poesía	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Mensualidad	163.00
2.1.1.8	Actividades deportivas		
2.1.1.8.1	Aiki do	Mensualidad	196.00

2.1.1.8.3	Karate lima lama	Mensualidad	196.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Mensualidad	19600
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Mensualidad	196.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	797.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Mensualidad	22.00
2.1.1.9.3	Percusiones	Mensualidad	163.00
2.1.1.9.5	Artesanías	Mensualidad	163.00
2.1.1.9.6	Náhuatl	Mensualidad	163.00
2.1.1.9.13	Video	Mensualidad	163.00
2.1.1.9.14	Radio	Mensualidad	163.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics		
2.1.1.10.2	Aerobics	Mensualidad	256.00
2.1.1.10.3	Yoga	Mensualidad	196.00
2.1.1.10.4	Zumba	Mensualidad	196.00
2.1.1.12	Juegos de mesa		
2.1.1.12.1	Ajedrez	Mensualidad	163.00
2.1.1.14	Otros		
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	86.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial *	Persona	26.00
Nombre: Casa de Cultura Santa María la Ribera			
Dirección: Jaime Torres Bodet 160 Carpio y Díaz Mirón Col. Santa María la Ribera			
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.1	Con medida reglamentaria al aire libre	Partido	112.00
1.2.1.2.2	Sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	68.00
1.2.1.4	Canchas de basquetbol		
1.2.1.4.2	Sin medida reglamentaria al aire libre (basquetbol)	Partido	68.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.2	Sin medida reglamentaria al aire libre (voleibol)	Partido	49.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios, y foros al aire libre	Evento	683.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	344.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,202.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,185.00
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.1	Música	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.5	Violín	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.6	Piano	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.10	Coro	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.12	Teclado	Mensualidad	163.00

2.1.1.1.13	Canto	Mensualidad	163.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Mensualidad	150.00
2.1.1.2.2	Baile de salón tap tap y similares	Mensualidad	150.00
2.1.1.2.3	Danza reg. Española, clásica, árabe, etc.	Mensualidad	130.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Mensualidad	196.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Mensualidad	130.00
2.1.1.2.6	Tango	Mensualidad	130.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Mensualidad	196.00
2.1.1.2.8	Jazz	Mensualidad	196.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Mensualidad	130.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Mensualidad	130.00
2.1.1.2.13	Danzas africanas	Mensualidad	196.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades		
2.1.1.3.1	Acuarela	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.6	Pintura	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.10	Batik	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Mensualidad	130.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Mensualidad	130.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Mensualidad	130.00
2.1.1.3.15	Óleo	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.21	Frivolite	Mensualidad	130.00
2.1.1.3.22	Vitrales	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.27	Globoflexia	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.30	Joyería	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.35	Pintura en cerámica	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.36	Bisutería	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.55	Pintura en tela	Mensualidad	163.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	Mensualidad	163.00
2.1.1.4.2	Inglés	Mensualidad	163.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Mensualidad	163.00
2.1.1.4.4	Alemán	Mensualidad	163.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Mensualidad	163.00
2.1.1.4.7	Japonés	Mensualidad	163.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.4	Computación	Mensualidad	273.00
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Mensualidad	163.00

2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Mensualidad	163.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas		
2.1.1.6.1	Cinematografía	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Mensualidad	150.00
2.1.1.6.3	Teatro	Mensualidad	150.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Mensualidad	150.00
2.1.1.6.5	Experimental	Mensualidad	150.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Mensualidad	150.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Mensualidad	150.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Mensualidad	150.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Mensualidad	150.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Mensualidad	150.00
2.1.1.7	Actividades literarias		
2.1.1.7.1	Narración oral	Mensualidad	150.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Mensualidad	150.00
2.1.1.7.3	Poesía	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Mensualidad	163.00
2.1.1.8	Actividades deportivas		
2.1.1.8.2	Judo	Mensualidad	196.00
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Mensualidad	196.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Mensualidad	196.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Mensualidad	196.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	797.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Mensualidad	22.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics		
2.1.1.10.2	Aerobics	Mensualidad	171.00
2.1.1.10.3	Yoga	Mensualidad	171.00
2.1.1.10.4	Zumba	Mensualidad	171.00
2.1.1.12	Juegos de mesa		
2.1.1.12.1	Ajedrez	Mensualidad	163.00
2.1.1.14	Otros		
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	86.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial *	Persona	26.00
2.1.1.16	Oficios		
2.1.1.16.18	Cocina y repostería	Mensualidad	130.00
2.1.1.18	Deportes en equipo		
2.1.1.18.1	Fútbol	Mensualidad	171.00

Nombre: Centro Cultural Juan Ruiz de Alarcón

Dirección: Virginia Fábregas Esq. Circuito Interior

1.2.3

Instalaciones para eventos diversos

1.2.3.1

Eventos culturales, sociales y deportivos

1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	2,964.00
1.2.3.1.4	Teatros, aud. y foros c. y sal p/fiestas	Evento	5,691.00
1.2.3.1.7	Ensayo en foros y teatros	Evento	594.00
1.2.3.1.8	Capilla británica (foro cerrado)	Evento	1,500.00
1.2.3.1.9	Ensayo en capilla británica	Evento	570.00

1.2.3.2

Relacionadas con alimentación

1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,185.00
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.1	Música	Mensualidad	200.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.5	Violín	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.6	Piano	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.10	Coro	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Mensualidad	163.00
2.1.1.1.12	Teclado	Mensualidad	163.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Mensualidad	200.00
2.1.1.2.2	Baile de salón tap tap y similares	Mensualidad	196.00
2.1.1.2.3	Danza reg. Española, clásica, árabe, etc.	Mensualidad	200.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Mensualidad	196.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Mensualidad	196.00
2.1.1.2.6	Tango	Mensualidad	196.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Mensualidad	196.00
2.1.1.2.8	Jazz	Mensualidad	196.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Mensualidad	196.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Mensualidad	200.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades		
2.1.1.3.1	Acuarela	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.6	Pintura	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.15	Óleo	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.30	Joyería	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Mensualidad	163.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	Mensualidad	163.00
2.1.1.4.2	Inglés	Mensualidad	163.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Mensualidad	163.00
2.1.1.4.4	Alemán	Mensualidad	163.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Mensualidad	163.00

2.1.1.4.7	Japonés	Mensualidad	163.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Mensualidad	130.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Mensualidad	130.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.4	Computación	Mensualidad	273.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Mensualidad	163.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas		
2.1.1.6.1	Cinematografía	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.3	Teatro	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.5	Experimental	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Mensualidad	163.00
2.1.1.7	Actividades literarias		
2.1.1.7.1	Narración oral	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.3	Poesía	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Mensualidad	163.00
2.1.1.8	Actividades deportivas		
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Mensualidad	196.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Mensualidad	196.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Mensualidad	196.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	797.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Mensualidad	22.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics		
2.1.1.10.2	Aerobics	Mensualidad	171.00
2.1.1.12	Juegos de mesa		
2.1.1.12.1	Ajedrez	Mensualidad	163.00
2.1.1.14	Otros		
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	86.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial *	Persona	26.00

Nombre: Centro Cultural Teatro del Pueblo

Dirección: República de Venezuela · 72 entre del Carmen y Rodríguez Puebla Col. Centro

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos sociales, culturales y deportivos		
1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	682.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	683.00
1.2.3.1.4	Teatros, aud. y foros c. y sal p/fiestas	Evento	5,724.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	356.00
1.2.3.1.7	Ensayo en foros y teatros	Evento	594.00
1.2.3.1.10	Teatros, auditorios, foros c y sal. P/fiestas	Evento	11,851.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		

1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,185.00
1.2.3.2.1	Cafeterías	Evento	200.00
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	130.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Mensualidad	130.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Mensualidad	130.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Mensualidad	130.00
2.1.1.1.5	Violín	Mensualidad	130.00
2.1.1.1.6	Piano	Mensualidad	130.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Mensualidad	130.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Mensualidad	130.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Mensualidad	130.00
2.1.1.1.10	Coro	Mensualidad	130.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Mensualidad	130.00
2.1.1.1.12	Teclado	Mensualidad	130.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Mensualidad	130.00
2.1.1.2.2	Baile de salón tap tap y similares	Mensualidad	130.00
2.1.1.2.3	Danza reg. Española, clásica, árabe, etc.	Mensualidad	130.00
2.1.1.2.4	Afro antillano	Mensualidad	130.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Mensualidad	130.00
2.1.1.2.6	Tango	Mensualidad	130.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Mensualidad	130.00
2.1.1.2.8	Jazz	Mensualidad	130.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Mensualidad	130.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Mensualidad	130.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades		
2.1.1.3.1	Acuarela	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.6	Pintura	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.15	Óleo	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.21	Frivolité	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.22	Vitales	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.24	Grabado	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.30	Joyería	Mensualidad	171.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Mensualidad	171.00
2.1.1.4	Idiomas		

2.1.1.4.1	Francés	Mensualidad	130.00
2.1.1.4.2	Inglés	Mensualidad	135.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Mensualidad	135.00
2.1.1.4.4	Alemán	Mensualidad	130.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Mensualidad	130.00
2.1.1.4.7	Japonés	Mensualidad	130.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.4	Computación	Mensualidad	273.00
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.11	Museografía	Mensualidad	163.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas		
2.1.1.6.1	Cinematografía	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.3	Teatro	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.5	Experimental	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Mensualidad	163.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Mensualidad	163.00
2.1.1.7	Actividades literarias		
2.1.1.7.1	Narración oral	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.3	Poesía	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Mensualidad	163.00
2.1.1.8	Actividades deportivas		
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Mensualidad	135.00
2.1.1.8.4	Kendo	Mensualidad	130.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Mensualidad	130.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Mensualidad	130.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	830.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Mensualidad	23.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics		
2.1.1.10.2	Aerobics	Mensualidad	130.00
2.1.1.10.3	Yoga	Mensualidad	130.00
2.1.1.12	Juegos de mesa		
2.1.1.12.1	Ajedrez	Mensualidad	163.00
2.1.1.14	Otros		
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	86.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial *	Persona	26.00
2.1.1.16	Oficios		

2.1.1.16.18	Cocina y repostería	Mensualidad	130.00
Nombre: Casa de Cultura San Rafael			
Dirección: Rosas Moreno 110 Col. San Rafael			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	336.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	2,246.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico		
	Uso o aprovechamientos de bienes del dominio publico de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.2	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Espacio maq. exp. de bebidas sin cont alcohólico	Mensualidad	1,123.00
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	123.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	123.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	123.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	123.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	123.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	123.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	123.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	123.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	123.00
2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	123.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	123.00
2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	123.00
2.1.1.1.15	Batería	Mensualidad	123.00
2.1.1.1.16	Saxofón	Mensualidad	123.00
2.1.1.1.17	Violoncello	Mensualidad	123.00
2.1.1.1.18	Solfeo	Mensualidad	123.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	123.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap,-tap y similares	Persona/mes	123.00
2.1.1.2.3	Danza reg., española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	123.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	123.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	123.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	123.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	123.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	123.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Mensualidad	123.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	123.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades		
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	123.00

2.1.1.3.10	Batik	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.21	Frivolité	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.32	Filigrana	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.33	Bordado en listón y fieltro	Persona/mes	123.00
2.1.1.3.34	Modelado en barro	Mensualidad	123.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	123.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	123.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	123.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	123.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	123.00
2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	123.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	123.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	123.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	123.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	123.00
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	123.00
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	123.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	123.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	123.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas		
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	123.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	123.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	123.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	123.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	123.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	123.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	123.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	123.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	123.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	123.00
2.1.1.7	Actividades literarias		
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	123.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	123.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	123.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	123.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	123.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	123.00

2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	123.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	123.00
2.1.1.8	Actividades deportivas		
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	123.00
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	123.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	123.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	123.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	797.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	21.00
2.1.1.9.3	Percusiones	Persona/mes	123.00
2.1.1.9.4	Tahitiano	Persona/mes	123.00
2.1.1.9.5	Artesanías	Persona/mes	123.00
2.1.1.9.6	Náhuatl	Persona/mes	123.00
2.1.1.9.7	Circulo de estudio	Persona/mes	123.00
2.1.1.9.8	Comunicación	Persona/mes	123.00
2.1.1.9.9	Educación ambiental	Persona/mes	123.00
2.1.1.9.10	Nutrición y cultura culinaria	Persona/mes	123.00
2.1.1.9.11	Títeres	Persona/mes	123.00
2.1.1.9.12	Apreciación cinematográfica	Persona/mes	123.00
2.1.1.9.13	Video	Persona/mes	123.00
2.1.1.9.14	Radio	Persona/mes	123.00
2.1.1.9.15	Cineclub	Persona/evento	11.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics		
2.1.1.10.1	Aerobics	Persona/mes	123.00
2.1.1.10.2	Yoga	Persona/mes	123.00
2.1.1.12	Juegos de mesa		
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	123.00
2.1.1.14	Oros		
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	86.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial *	Persona/evento	25.00
2.1.1.16	Oficios		
2.1.1.16.18	Cocina y repostería	Mensualidad	123.00
Nombre: Casa de Cultura Cuarta República			
Dirección: Comonfort 46, Col. Morelos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.1	Cineclub	Evento	455.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	682.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	356.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1.202.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Evento	186.00
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.1	Música	Mensualidad	100.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Mensualidad	100.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	100.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	100.00
2.1.1.1.5	Violín	Mensualidad	100.00
2.1.1.1.6	Piano	Mensualidad	100.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Mensualidad	100.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Mensualidad	100.00

2.1.1.1.9	Apreciación musical	Mensualidad	100.00
2.1.1.1.10	Coro	Mensualidad	100.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Mensualidad	100.00
2.1.1.1.12	Teclado	Mensualidad	100.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	100.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap tap y similares	Mensualidad	100.00
2.1.1.2.3	Danza reg., española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	118.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Mensualidad	100.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Mensualidad	100.00
2.1.1.2.6	Tango	Mensualidad	100.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	100.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	100.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Mensualidad	100.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Mensualidad	125.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades		
2.1.1.3.1	Acuarela	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	100.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.6	Pintura	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.9	Creación artística	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.10	Batik	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.15	Óleo	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	100.00
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.30	Joyería	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.35	Pintura en cerámica	Mensualidad	100.00
2.1.1.3.36	Bisutería	Mensualidad	100.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	Mensualidad	100.00
2.1.1.4.2	Inglés	Mensualidad	100.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	100.00
2.1.1.4.4	Alemán	Mensualidad	100.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Mensualidad	100.00
2.1.1.4.7	Japonés	Mensualidad	100.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Mensualidad	100.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Mensualidad	100.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Mensualidad	100.00
2.1.1.5.4	Computación	Mensualidad	273.00
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Mensualidad	100.00
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Mensualidad	100.00

2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Mensualidad	100.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Mensualidad	100.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas		
2.1.1.6.1	Cinematografía	Mensualidad	100.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Mensualidad	100.00
2.1.1.6.3	Teatro	Mensualidad	100.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Mensualidad	100.00
2.1.1.6.5	Experimental	Mensualidad	100.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Mensualidad	100.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Mensualidad	100.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Mensualidad	100.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Mensualidad	100.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Mensualidad	100.00
2.1.1.7	Actividades literarias		
2.1.1.7.1	Narración oral	Mensualidad	100.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Mensualidad	100.00
2.1.1.7.3	Poesía	Mensualidad	100.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Mensualidad	100.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Mensualidad	100.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Mensualidad	100.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Mensualidad	100.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Mensualidad	100.00
2.1.1.8	Actividades deportivas		
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	100.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	100.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	100.00
2.1.1.8.8	Gimnasia	Mensualidad	100.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	342.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Mensualidad	22.00
2.1.1.9.8	Masoterapia	Consulta	24.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics		
2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	123.00
2.1.1.10.3	Yoga	Mensualidad	123.00
2.1.1.10.4	Zumba	Mensualidad	123.00
2.1.1.12	Juegos de mesa		
2.1.1.12.1	Ajedrez	Mensualidad	83.00
2.1.1.14	Otros		
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	76.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial *	Persona	26.00
Nombre: Casa de Cultura Romita			
Dirección: Plaza Real de Romita 28 Col. Roma			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	356.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionados con alimentación		

1.4.2.1.2	Espacio maq expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/maquina	1,184.00
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.1	Música	Mensualidad	200.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Mensualidad	200.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Mensualidad	200.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Mensualidad	200.00
2.1.1.1.5	Violín	Mensualidad	200.00
2.1.1.1.6	Piano	Mensualidad	200.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Mensualidad	200.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Mensualidad	200.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Mensualidad	200.00
2.1.1.1.10	Coro	Mensualidad	200.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Mensualidad	200.00
2.1.1.1.12	Teclado	Mensualidad	200.00
2.1.1.1.13	Canto	Mensualidad	200.00
2.1.1.1.14	Flauta	Mensualidad	200.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Mensualidad	200.00
2.1.1.2.2	Baile de salón tap tap y similares	Mensualidad	200.00
2.1.1.2.3	Danza reg. Española, clásica, árabe, etc.	Mensualidad	200.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Mensualidad	200.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Mensualidad	200.00
2.1.1.2.6	Tango	Mensualidad	200.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Mensualidad	200.00
2.1.1.2.8	Jazz	Mensualidad	200.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Mensualidad	200.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Mensualidad	200.00
2.1.1.2.12	Danza afrocaribeña	Mensualidad	200.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades		
2.1.1.3.1	Acuarela	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.6	Pintura	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.15	Óleo	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.21	Frivolité	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.22	Vitrales	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.27	Globoflexia	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.30	Joyería	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Mensualidad	200.00
2.1.1.3.32	Filigrana	Mensualidad	200.00

2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	Mensualidad	200.00
2.1.1.4.2	Inglés	Mensualidad	200.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Mensualidad	200.00
2.1.1.4.4	Alemán	Mensualidad	200.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Mensualidad	200.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Mensualidad	200.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Mensualidad	200.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Mensualidad	200.00
2.1.1.5.4	Computación	Mensualidad	273.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Mensualidad	200.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Mensualidad	200.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas		
2.1.1.6.1	Cinematografía	Mensualidad	200.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Mensualidad	200.00
2.1.1.6.3	Teatro	Mensualidad	200.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Mensualidad	200.00
2.1.1.6.5	Experimental	Mensualidad	200.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Mensualidad	200.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Mensualidad	200.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Mensualidad	200.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Mensualidad	200.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Mensualidad	200.00
2.1.1.7	Actividades literarias		
2.1.1.7.1	Narración oral	Mensualidad	200.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Mensualidad	200.00
2.1.1.7.3	Poesía	Mensualidad	200.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Mensualidad	200.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Mensualidad	200.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Mensualidad	200.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Mensualidad	200.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Mensualidad	200.00
2.1.1.8	Actividades deportivas		
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Mensualidad	200.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Mensualidad	200.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Mensualidad	200.00
2.1.1.8.7	Taichi	Mensualidad	200.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	797.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Mensualidad	22.00
2.1.1.9.7	Círculo de estudio	Mensualidad	200.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics		
2.1.1.10.2	Aerobics	Mensualidad	200.00
2.1.1.10.3	Yoga	Mensualidad	200.00
2.1.1.10.4	Zumba	Mensualidad	200.00
2.1.1.12	Juegos de mesa		
2.1.1.12.1	Ajedrez	Mensualidad	200.00
2.1.1.14	Otros		
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	74.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial *	Persona	26.00
2.1.1.16	Oficios		

Nombre: Dirección Territorial Tepito**Dirección: Fray Bartolomé de las Casas S/N entre Caridad y Toltecas Col. Morelos**

1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.7.1	Frontón	Sesión 2 hrs.	61.00
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos *	Servicio	5.00

Nombre: Casa de Cultura Alfonso Reyes

Dirección: Ramón Fabie 4 esq. Bárcenas Col. Vista Alegre

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales sociales y deportivos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	342.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,138.00
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.1	Música	Mensualidad	157.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Mensualidad	157.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Mensualidad	157.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Mensualidad	157.00
2.1.1.1.5	Violín	Mensualidad	157.00
2.1.1.1.6	Piano	Mensualidad	157.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Mensualidad	157.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Mensualidad	157.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Mensualidad	157.00
2.1.1.1.10	Coro	Mensualidad	157.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Mensualidad	157.00
2.1.1.1.12	Teclado	Mensualidad	157.00
2.1.1.1.13	Canto	Mensualidad	157.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Mensualidad	196.00
2.1.1.2.2	Baile de salón tap tap y similares	Mensualidad	196.00
2.1.1.2.3	Danza reg. Española, clásica, árabe, etc.	Mensualidad	188.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Mensualidad	188.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Mensualidad	188.00
2.1.1.2.8	Jazz	Mensualidad	188.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Mensualidad	196.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Mensualidad	125.00
2.1.1.2.12	Danza afrocaribeña	Mensualidad	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades		
2.1.1.3.2	Caricatura	Mensualidad	157.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Mensualidad	157.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Mensualidad	157.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Mensualidad	157.00
2.1.1.3.6	Pintura	Mensualidad	157.00
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Mensualidad	157.00
2.1.1.3.9	Creación artística	Mensualidad	157.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.15	Óleo	Mensualidad	157.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Mensualidad	157.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Mensualidad	157.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Mensualidad	157.00

2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Mensualidad	157.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.27	Globoflexia	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.30	Joyería	Mensualidad	163.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Mensualidad	163.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	Mensualidad	157.00
2.1.1.4.2	Inglés	Mensualidad	157.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Mensualidad	157.00
2.1.1.4.4	Alemán	Mensualidad	157.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Mensualidad	157.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Mensualidad	157.00
2.1.1.5.4	Computación	Mensualidad	262.00
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Mensualidad	157.00
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Mensualidad	157.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Mensualidad	163.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Mensualidad	163.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas		
2.1.1.6.1	Cinematografía	Mensualidad	157.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Mensualidad	125.00
2.1.1.6.3	Teatro	Mensualidad	125.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Mensualidad	125.00
2.1.1.6.5	Experimental	Mensualidad	125.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Mensualidad	125.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Mensualidad	125.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Mensualidad	125.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Mensualidad	125.00
2.1.1.6.18	Teatro de terror	Mensualidad	125.00
2.1.1.7	Actividades literarias		
2.1.1.7.1	Narración oral	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.3	Poesía	Mensualidad	163.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Mensualidad	157.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Mensualidad	157.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Mensualidad	157.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Mensualidad	157.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Mensualidad	157.00
2.1.1.8	Actividades deportivas		
2.1.1.8.1	Aikido	Mensualidad	188.00
2.1.1.8.2	Judo	Mensualidad	188.00
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Mensualidad	188.00
2.1.1.8.4	Kendo	Mensualidad	188.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Mensualidad	188.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Mensualidad	188.00
2.1.1.8.7	Taichi	Mensualidad	188.00
2.1.1.8.11	Defensa personal	Mensualidad	188.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	797.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Mensualidad	22.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics		
2.1.1.10.2	Aerobics	Mensualidad	164.00

2.1.1.10.3	Yoga	Mensualidad	125.00
2.1.1.10.4	Zumba	Mensualidad	188.00
2.1.1.12	Juegos de mesa		
2.1.1.12.1	Ajedrez	Mensualidad	157.00
2.1.1.16	Oficios		
2.1.1.14	Otros		
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	80.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial *	Persona	25.00

CENTROS**DEPORTIVOS**

Nombre: Centro Social y Deportivo Cinco de Mayo

Dirección: Unidad Habitacional Nonoalco Col. Tlaltelolco

1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Fútbol rápido o de salón s/medidas reg. Al aire libre	Partido	49.00
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	173.00
1.2.1.4	Canchas de basquetbol		
1.2.1.4.2	Basquetbol sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	49.00
1.2.1.4.4	Basquetbol bajo techo sin medida reglamentaria.	Partido	173.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.2	Voleibol sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	49.00
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	173.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	2,696.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	552.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros y salón para fiestas	Evento	5,930.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Día	930.00
1.2.3.1.6	Salones para fiestas	Evento	3,234.00
1.2.3.3	Actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mes	971.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2	Espacio maquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/maquina	1,054.00
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	118.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	59.00
2.3.1.1.8	Capoeira	Persona/mes	118.00
2.3.1.1.9	Kenpo, karate	Persona/mes	114.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	129.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	54.00

2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	54.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics		
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	118.00
2.3.1.6.1.2	Pilates	Persona/mes	108.00
2.3.1.6.1.3	Spinning	Persona/mes	162.00
2.3.1.6.1.4	Contrología	Persona/mes	118.00
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	108.00
2.3.1.6.2	Gimnasia		
2.3.1.6.2.1	Gimnasia olímpica	Persona/mes	114.00
2.3.1.6.2.2	Gimnasia aeróbica	Persona/mes	59.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	118.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona/curso	162.00
2.3.1.10	Oficio		
2.3.1.10.4	Carpintería	Persona/mes	59.00
2.3.1.11	Actividades artísticas y manualidades		
2.3.1.11.8	Dibujo	Persona/mes	59.00
2.3.1.11.9	Pintura	Persona/mes	59.00
2.3.1.11.10	Tejido y bordado	Persona/mes	59.00
2.3.1.11.11	Dibujos, pintura y alebrijes	Persona/mes	50.00
2.3.1.13	Bailes y danzas		
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap,-tap y similares	Persona/mes	118.00
2.3.1.13.2	Danza reg., española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	118.00
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	118.00
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	118.00
2.3.1.13.5	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	118.00
2.3.1.16	Actividades histriónicas		
2.3.1.16.1	Teatro	Persona/mes	118.00
2.3.2	Servicio relacionado con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	80.00
2.3.2.3	Reposición de credencial *	Persona	28.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	17.00
Nombre: Centro Social y Deportivo Antonio Caso			
Dirección: Paseo de la Reforma · 680 Col. Tlaltelolco			
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido y de salón		
1.2.1.2.2	Fútbol rápido o de salón s/medidas reg. Al aire libre	Partido	49.00
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	173.00
1.2.1.4.2	Basquetbol s/med. Reg. Al aire libre	Partido	49.00
1.2.1.4	Canchas de basquetbol		
1.2.1.4.4	Basquetbol bajo techo sin med reg.	Partido	173.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.2	Voleibol s/med. reg. al aire libre	Partido	49.00
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin med reg.	Partido	173.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Evento	2,696.00
1.2.3.1.3	Teatros aud. Y foros al aire libre	Evento	552.00
1.2.3.1.4	Teatros, aud. Y foros c. Y sal p/fiestas	Evento	5,391.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	3,234.00
1.2.3.3	Actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mes	1,054.00

1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.2.1.2	Espacio maquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/maquina	1,054.00
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	118.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	118.00
2.3.1.1.7	Taichi	Persona/mes	59.00
2.3.1.1.8	Capoeira	Persona/mes	118.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	129.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	54.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	54.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics		
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	118.00
2.3.1.6.1.2	Pilates	Persona/mes	108.00
2.3.1.6.1.3	Spinning	Persona/mes	162.00
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	114.00
2.3.1.6.2.2	Gimnasia aeróbica	Persona/mes	59.00
2.3.1.6.2.5	Gimnasia rítmica	Persona/mes	114.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	118.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona/curso	162.00
2.3.1.10	Oficio		
2.3.1.10.4	Carpintería	Persona/mes	59.00
2.3.1.11	Actividades artísticas y manualidades		
2.3.1.11.8	Dibujo	Persona/mes	59.00
2.3.1.11.9	Pintura	Persona/mes	59.00
2.3.1.11.10	Tejido y bordado	Persona/mes	59.00
2.3.1.11.11	Dibujos, pintura y alebrijes	Persona/mes	50.00
2.3.1.13	Bailes y danzas		
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap,-tap y similares	Persona/mes	118.00
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	118.00
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	118.00
2.3.1.13.5	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	118.00
2.3.1.16	Actividades histriónicas		
2.3.1.16.1	Teatro	Persona/mes	118.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	80.00
2.3.2.2	Examen médico *	Persona	17.00
2.3.2.3	Reposición de credencial *	Persona	28.00

Nombre: Deportivo Cuauhtémoc

Dirección: Los Dinamos S/N Esq. Juan Aldama Col. Buenavista

1.2.1 Instalaciones deportivas

1.2.1.1 Canchas de futbol soccer

1.2.1.1.1	Empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	600.00
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medida reglamentaria	Partido	162.00
1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Fútbol rápido o de salón s/medidas reg. Al aire libre	Partido	108.00
1.2.1.4	Canchas de basquetbol		
1.2.1.4.1	Con medida reglamentaria al aire libre	Partido	103.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.2	Voleibol sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	91.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros y salón para fiestas	Evento	2,846.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	323.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	6,470.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mes	876.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	422.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.2.1.2	Espacio maquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/maquina	1,054.00
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	108.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	108.00
2.3.1.1.7	Taichi	Persona/mes	108.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	129.00
2.3.1.2.8	Estimulación temprana (natación bebe)	Persona/mes	129.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	108.00
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	64.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	64.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	64.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics		
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	108.00
2.3.1.6.1.3	Spinning	Persona/mes	162.00
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	114.00
2.3.1.6.2.1	Aeróbica olímpica	Persona/mes	108.00
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		
2.3.1.7.5	Físico culturismo	Persona/mes	129.00
2.3.1.9	Otras actividades		

2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona/curso	301.00
2.3.1.12	Juegos de mesa		
2.3.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	162.00
2.3.1.13	Bailes y danzas		
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap,-tap y similares	Persona/mes	108.00
2.3.1.13.2	Danza reg., española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	108.00
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	108.00
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	108.00
2.3.1.13.6	Afroantillano	Persona/mes	108.00
2.3.1.13.7	Salsa cubana	Persona/mes	114.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	54.00
2.3.1.16	Actividades histrónicas		
2.3.1.16.1	Teatro	Persona/mes	118.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	80.00
2.3.2.2	Examen medico *	Persona	17.00
2.3.2.3	Reposición de credencial *	Persona	28.00
Nombre: Centro Social y Deportivo Guelatao			
Dirección: Honduras y Comonfort S/N Col. Centro			
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin med reg.	Partido	162.00
1.2.1.8	Gimnasia		
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Partido	298.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.4	Teatros, aud. y foros cerrados y salones p/fiestas	Evento	4,325.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	323.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,093.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de dulces (con utilización de energía eléctrica)	Mes/máquina	1,055.00
1.4.2.1.3	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,054.00
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	76.00
2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	118.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	76.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	173.00
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	118.00
2.3.1.2.6	Nado sincronizado	Persona/mes	118.00
2.3.1.2.7	Clavados	Persona/mes	173.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	76.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		

2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	76.00
2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	76.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics		
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	108.00
2.3.1.6.1.3	Spinning	Persona/mes	162.00
2.3.1.6.2.1	Aeróbica olímpica	Persona/mes	76.00
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	76.00
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	76.00
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	76.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	76.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona/curso	301.00
2.3.1.13	Bailes y danzas		
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap,-tap y similares	Persona/mes	76.00
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	86.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos diferentes		
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	54.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	143.50
2.3.2.2	Examen medico *	Persona	26.50
2.3.2.3	Reposición de credencial *	Persona	29.00
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2.1	Estacionamiento por hora *	Hora	15.50
2.5.9.2.2	Estacionamiento por fracción *	15 minutos	4.00
2.5.9.2.4	Pensión *	Mes	620.00
Nombre: Deportivo Francisco Javier Mina			
Dirección: Héroes, Guerrero y Mina · 134 Col. Guerrero			
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de futbol rápido		
1.2.1.2.1	Fútbol rápido con medida reglamentaria al aire libre	Partido	108.00
1.2.1.4	Canchas de basquetbol		
1.2.1.4.1	Con medida reglamentaria al aire libre	Partido	108.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.1	Voleibol con medida reglamentaria al aire libre	Partido	108.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros y salones para fiestas	Evento	2,190.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	453.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico		
1.4.2	Uso o aprovechamientos de bienes de dominio publico de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Espacio maquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/maquina	1,054.00
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		

2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	97.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	108.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		
2.3.1.7.5	Físico culturismo	Persona/mes	129.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona/curso	301.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	54.00
2.3.1.14.5	Podología	Persona/sesión	108.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	76.00
2.3.2.2	Examen medico *	Persona	17.00
2.3.2.3	Reposición de credencial *	Persona	28.00
Nombre: Deportivo Morelos			
Dirección: Avenida Peralvillo Entre Jesús Carranza y Peralvillo Col. Morelos			
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.3	Fútbol rápido o de salón con med reg. bajo techo	Partido	239.00
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	162.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros y salones para fiestas	Evento	2,190.00
1.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico		
1.4.2	Uso o aprovechamientos de bienes del dominio publico de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionado con alimentación		
1.4.2.1.2	Espacio maquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/maquina	1,054.00
2.3.1	Enseñanza de.		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	97.00
2.3.1.2	Enseñanza de deportes acuáticos		
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	108.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	81.00
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	64.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	108.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	64.00
2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	64.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics		
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	97.00
2.3.1.6.1.3	Spinning	Persona/mes	162.00
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	108.00
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	59.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	70.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona/curso	301.00
2.3.1.11	Actividades artísticas y manualidades		
2.3.1.11.11	Dibujo, pintura, alebrijes y manualidades	Persona/mes	76.00

2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	52.00
2.3.2	Servicio relacionado con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	80.00
2.3.2.2	Examen medico *	Persona	17.00
2.3.2.3	Reposición de credencial *	Persona	28.00
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2	Estacionamientos		
2.5.9.2.4	Pensión *	Mes	431.50
Nombre: Deportivo Peñoles			
Dirección: Guadalupe · 125 Esq. Beethoven Col. Valle Gómez			
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	162.00
1.2.1.4	Canchas de basquetbol		
1.2.1.4.4	Basquetbol bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	162.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	162.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros y salones para fiestas	Evento	2,846.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Por día	1,186.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes de dominio publico		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.1.2	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Espacio maquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/maquina	1,054.00
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	114.00
2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	118.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	118.00
2.3.1.1.7	Taichí	Persona/mes	104.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/mes	85.00
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	85.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	85.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	85.00
2.3.1.4.3	Kickboxing	Persona/mes	114.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics		
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	118.00
2.3.1.6.1.2	Pilates	Persona/mes	104.00
2.3.1.6.1.3	Spinning	Persona/mes	156.00
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	114.00
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	118.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	114.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		

2.3.1.7.5	Físico culturismo	Persona/mes	118.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona/curso	301.00
2.3.1.11	Actividades artísticas y manualidades		
2.3.1.11.11	Dibujo, pintura, alebrijes y manualidades	Persona/mes	76.00
2.3.1.12	Juegos de mesa		
2.3.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	118.00
2.3.1.13	Bailes y danzas		
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap tap y similares	Persona/mes	118.00
2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	118.00
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	118.00
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	114.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	52.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	80.00
2.3.2.2	Exámen medico *	Persona	17.00
2.3.2.3	Reposición de credencial *	Persona	28.00
Nombre: Deportivo Estado de Tabasco			
Dirección: Mascagnino · 49 entre Wagner y Constantino Col. Ex Hipódromo de Peralvillo			
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de basquetbol		
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	162.00
1.2.1.4.4	Basquetbol bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	162.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros y salones para fiestas	Evento	3,122.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.2.1.2	Espacio maq. exp. de bebidas sin cont alcohólico	Mes/maquina	1,054.00
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	108.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	108.00
2.3.1.1.7	Taichí	Persona/mes	104.00
2.3.1.1.10	Karate do	Persona/mes	114.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	54.00
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	85.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	54.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	76.00
2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	108.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics		
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	76.00
2.3.1.6.1.3	Spinning	Persona/mes	162.00
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	108.00
2.3.1.6.2.1	Aeróbica olímpica	Persona/mes	108.00

2.3.1.6.2.2	Gimnasia aeróbica	Persona/mes	108.00
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	76.00
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	59.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		
2.3.1.7.2	Bádminton	Persona/mes	54.00
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	97.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona/mes	108.00
2.3.1.13	Bailes y danzas		
2.3.1.13.1	Baile de salón tap tap y similares	Persona/mes	108.00
2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	108.00
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	108.00
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	108.00
2.3.1.13.8	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	108.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	52.00
2.3.1.16	Actividades histriónicas		
2.3.1.16.1	Teatro	Persona/mes	76.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	76.00
2.3.2.3	Reposición de credencial *	Persona	28.00
Nombre: Deportivo Tepito			
Dirección: Fray Bartolomé de las Casas S/N entre Caridad y Toltecas Col. Morelos			
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medida reglamentaria	Partido	162.00
1.2.1.2.2	Fútbol rápido o de salón s/medidas reg. Al aire libre	Partido	76.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	323.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	458.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamientos de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.2.1.2	Espacio maquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/maquina	1,054.00
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	64.00
2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	64.00
2.3.1.6	Actividades histriónicas		
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona/mes	108.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía *	Persona/año	76.00
2.3.2.3	Reposición de credencial *	Persona	28.00

Nombre: Centro Cultural de las Artes Escénicas “María Rojo”**Dirección: Unidad Habitacional Nonoalco Col. Tlaltelolco**

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	632.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros y salón para fiestas	Evento	5,724.00
1.2.3.1.7	Ensayos en foros y teatros	Evento	550.00
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.3	Guitarra	Mensualidad	114.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Mensualidad	114.00
2.1.1.2.3	Danza reg. Española, clásica, árabe, etc.	Mensualidad	114.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades		
2.1.1.3.4	Dibujo	Mensualidad	114.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Mensualidad	114.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas		
2.1.1.6.3	Teatro	Mensualidad	114.00
2.1.1.14	Otras		
2.1.1.14.1	Inscripción y membresía *	Persona/año	100.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial *	Persona	24.00
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.13	Bailes y danzas		
2.3.1.13.7	Danza aérea	Mensualidad	110.00
2.3.1.13.8	Danza africana	Mensualidad	110.00
2.3.1.13.10	Baile de salón	Mensualidad	110.00
2.3.1.13.11	Danza clásica	Mensualidad	110.00
2.3.1.13.12	Danza contemporánea	Mensualidad	110.00
2.3.1.13.13	Danza oriental	Mensualidad	110.00
2.3.1.16	Actividades histriónicas		
2.3.1.16.2	Actuación	Mensualidad	110.00
2.3.1.16.3	Dramaturgia	Mensualidad	110.00
2.3.1.16.4	Solfeo y canto	Mensualidad	110.00
2.3.1.16.10	Títeres	Mensualidad	110.00
2.3.1.16.11	Video documental	Mensualidad	110.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.5	Clown	Mensualidad	110.00
2.3.1.9.7	Diseño de iluminación	Mensualidad	110.00
2.3.1.9.8	Diseño de escenografía	Mensualidad	110.00
2.3.1.9.9	Diseño de vestuario	Mensualidad	110.00
2.3.1.9.14	Foto escénica	Mensualidad	110.00
2.3.1.9.19	Malabarismo	Mensualidad	110.00
2.3.1.9.21	Maquillaje de caracterización escénica	Mensualidad	110.00
2.3.1.9.24	Pantomima	Mensualidad	114.00

Nombre: Centro Cultural de las Artes Escénicas “Ernesto Gómez Cruz”**Dirección: Paseo de la Reforma · 680 Col. Tlaltelolco**

1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	632.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros y salón para fiestas	Evento	5,724.00
1.2.3.1.7	Ensayos en foros y teatros	Evento	550.00
2.1.1	Enseñanza de		

2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.3	Guitarra	Mensualidad	114.00
2.1.1.2	Bailes y Danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o Moderno	Mensualidad	114.00
2.1.1.2.3	Danza reg. Española, clásica, árabe, etc.	Mensualidad	114.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades		
2.1.1.3.4	Dibujo	Mensualidad	114.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Mensualidad	114.00
2.1.1.6	Actividades Histriónicas		
2.1.1.6.3	Teatro	Mensualidad	114.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics		
2.1.1.10.3	Yoga	Mensualidad	114.00
2.1.1.14	Otras		
2.1.1.14.1	Inscripción y membresía *	Persona/año	100.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial *	Persona	24.00
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.13	Bailes y danzas		
2.3.1.13.7	Danza aérea	Mensualidad	110.00
2.3.1.13.8	Danza africana	Mensualidad	110.00
2.3.1.13.10	Baile de Salón	Mensualidad	110.00
2.3.1.13.11	Danza clásica	Mensualidad	110.00
2.3.1.13.12	Danza contemporánea	Mensualidad	110.00
2.3.1.13.13	Danza oriental	Mensualidad	110.00
2.3.1.16	Actividades histriónicas		
2.3.1.16.2	Actuación	Mensualidad	110.00
2.3.1.16.3	Dramaturgia	Mensualidad	110.00
2.3.1.16.4	Solfeo y canto	Mensualidad	110.00
2.3.1.16.10	Títeres	Mensualidad	110.00
2.3.1.16.11	Video documental	Mensualidad	110.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.5	Clown	Mensualidad	110.00
2.3.1.9.7	Diseño de iluminación	Mensualidad	110.00
2.3.1.9.8	Diseño de escenografía	Mensualidad	110.00
2.3.1.9.9	Diseño de vestuario	Mensualidad	110.00
2.3.1.9.14	Foto escénica	Mensualidad	110.00
2.3.1.9.19	Malabarismo	Mensualidad	110.00
2.3.1.9.21	Maquillaje de caracterización escénica	Mensualidad	110.00
2.3.1.9.24	Pantomima	Mensualidad	110.00

Nombre: Parque Puskin

Dirección: Av. Álvaro Obregón, entre Eje 1 poniente Cuauhtémoc y Morelia, Col. Roma Norte

1.2.1 Instalaciones deportivas

1.2.1.7.1	Cancha de frontón	Partido	70.00
-----------	-------------------	---------	-------

SANITARIOS**PÚBLICOS****2.5.9 Otros servicios**

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos *	Servicio	5.00
---------	--	----------	------

LOS CONCEPTOS QUE SON INDICADOS CON ASTERÍSCO (*), INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TRANSITORIOS

- Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal
- Segundo.-** Las presentes Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas, dejan sin efecto a las publicadas el 2 de noviembre de 2012, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1474.
- Tercero.-** Las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas por el aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Delegación Cuauhtémoc, que señala el presente Aviso, surtirán efecto, a partir del día siguiente de su publicación.
- Cuarto.-** La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, deberá de reproducir y distribuir el presente documento, entre los Funcionarios y el personal involucrado en la Administración para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, para su conocimiento, observancia y aplicación, vigilando en todo momento su puntual cumplimiento.

Dado en el recinto del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil trece.

(Firma)

**LIC. MANUEL ARTURO SALCIDO BELTRÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN CUAUHTÉMOC**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR**

Convocatoria: 007

M. en D. Juan Guillermo Camacho Pedraza, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27, inciso a), 28, 30, fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 99, fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Consolidada para la Adquisición de Vestuario de Lluvia correspondiente al ejercicio fiscal 2013**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo
OM-DGRMSG-007-13	\$4,000.00	21/06/13	24/06/2013, 13:00 horas	28/06/2013, 11:00 horas	12/07/2013, 11:00 horas
Partida			Unidad de Medida		
1	Impermeable tipo gabardina con reflejante		Pieza		49,167
2	Impermeable de dos piezas con reflejante		Juego		1,816
3	Impermeable tipo manga con reflejante		Pieza		2,872

- * Los servidores públicos responsables de la licitación son el **Licenciado Jaime Raymundo Mata Carranza**, Director de Adquisiciones y el **Licenciado José Daniel Román Pineda**, Subdirector de Compras Consolidadas, ambos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.om.df.gob.mx en el apartado de "Licitaciones Pública Consolidadas 2013", o bien en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, **los días 19, 20 y 21 de junio de 2013** en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- * El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, al número de cuenta **65501123467** y con la siguiente **Referencia: 1201OMDGRMSG00713 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado**, (EJEMPLO: 1201OMDGRMSG00713QQQ931209Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. **NOTA IMPORTANTE: El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. No habrá devolución por pago mal referenciado.**
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * Las proposiciones deberán formularse en idioma español.
- * La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * Los bienes se entregarán en los lugares y plazos establecidos en las bases de licitación.
- * La firma del o los contratos se efectuarán de conformidad con lo establecido en bases.
- * Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de acuerdo con lo establecido en bases.
- * No se otorgarán anticipos.

MÉXICO, D.F., A 17 DE JUNIO DE 2013.

(Firma)

M. en D. JUAN GUILLERMO CAMACHO PEDRAZA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Convocatoria: 014

Lic. Ignacio Manuel Castro Palacios, Director Ejecutivo de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 17 de la Ley Orgánica del Distrito Federal y artículos 7 fracción XIII, numeral 5 y 101-B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Otros productos químicos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-17-2013	\$1,100.00	21/06/2013	24/06/2013 10:30 horas	27/06/2013 10:30 horas	02/07/2013 10:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1		Pastillas DPD 1		97	Blister
2		Hipoclorito de sodio al 13%		19,800	Litro
3		Algicida		1,402	Litro
4		Alcalinizante		1,890	Kg.
5		Dicloro granulado al 63%		7,200	Kg.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sma.df.gob.mx y venta en: Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 72 40 22 ext. 103 y 118, los días 19, 20 y 21 de junio de 2013; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y Vía ventanilla bancaria a la cuenta número 65501123467 Referencia 2601 de la Institución bancaria Santander, S.A. (México) mediante Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones se efectuará en la fecha y horario arriba indicado en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuara en la fecha y horario arriba indicado en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de Fallo se efectuará en la fecha y horario arriba indicado en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según calendario. El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El responsable de los procedimientos es el Lic. Ignacio Manuel Castro Palacios, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- Presentar firmada, carta de compromiso de integridad.

MÉXICO, D.F., A 12 DE JUNIO DE 2013.

LIC. IGNACIO MANUEL CASTRO PALACIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 07

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción II, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de **“Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I9-13	\$5,000.00	21/Junio/13	24/Junio/13 11:00 hrs	27/Junio/13 11:00 hrs.	01/Julio/13 11:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Papel color, tamaño 14x21 cms, +10%, modelo CK900L, para video impresora correspondiente al equipo de unidad para ultrasonido de uso general y gineco-obstetricia, caja con 1 rollo y tinta	Caja	200
2	Papel para equipo de ultrasonido, modelo Sony Dicom, color printer UP D77MD/Sony digital, color Printer Up D75MD	Caja	100
3	Papel termosensible para electrocardiograma Shiller tipo Cardiovit AT10 Plus	Pieza	150
4	Papel para electrocardiógrafo tipo Z para equipo Nihon Kohen FQW-210-3-140	Pieza	150

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de junio de 2013, a las 11:00 horas.
- El Acto de Presentación de Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, será el día: 27 de junio de 2013, a las 11: 00 horas.
- Fecha de fallo: 01 de julio de 2013, a las 12:00 horas.
- Nombre del Servidor Público responsable de la licitación: Psic. Víctor G. Cruz Severiano, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 0169470018-6 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S. A., a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas y únicamente para su consulta en Internet: <http://web//compranet.gob.mx>.
- Entrega de los Bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberá presentarse la propuesta: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, a 11 de junio de 2013.

(Firma)

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
 Director de Administración y Finanzas

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO**

Convocatoria: 002-13

El Ing. Jaime Baltierra García Director General de Servicio y Mejoramiento Urbano, de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Delegación Coyoacán, de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 39 fracción LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los Artículos 3º, Apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 apartado A', 25 apartado A" fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las obra pública en la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General de la Obra y Ubicación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria
DC/DGSMU/LP-003-2013	Rehabilitación de Espacios Públicos Ubicados en: Ex-Ejidos y Los Girasoles II, dentro del perímetro delegacional	\$ 1,000.00	21-Junio-2013	25-Junio-2013. 12 hrs
Junta de aclaración Obligatoria	Presentación y entrega de propuestas y Apertura del sobre único	Fecha de fallo	Fecha de inicio y Terminación	Capital Contable requerido
28-Junio-2013 12 hrs	4-Julio-2013 12 hrs	11-Julio-2013 12 hrs	15-Julio-2013 7-Sept-2013	\$ 3'000,000.00

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, con oficio **SEDF/SE/085/2013 de fecha 7 de enero de 2013**. Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para su consulta y entrega en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano, ubicada en la calle Guillermo Pérez Valenzuela No. 159, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, D. F., a partir de la fecha de su publicación de la presente convocatoria. Dentro del siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir las bases. Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos: Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. **Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones:** de la Dirección General de Servicios y mejoramiento Urbano.
 - 1.1.- Solicitud por escrito de participación, indicando los datos completos del concurso
 - 1.2.- Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, actualizado, conforme lo establece el Artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del D.F.
 - 1.3.- En caso de estar en trámite el Registro:
 - 1.3.1.- Constancia de registro en trámite acompañado de:
 - 1.3.2.- Documentos comprobantes para el capital mínimo (Mediante declaraciones fiscales del 2012 y parcial del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros, firmados por contador público registrado ante S.H.C.P., anexando copia de la Cédula Profesional del mismo.
2. **La forma de pago de las bases** se hará mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
3. **El lugar donde se efectuarán** los actos relativos a la visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo será en las oficinas de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano de esta Delegación, sita en Guillermo Pérez Valenzuela No. 159, col. Barrio de Santa Catarina Delegación Coyoacán, el día y hora indicados anteriormente. siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones,

acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

4. Se hace del conocimiento de los interesados en participar, que para la realización de los trabajos **no se otorgará anticipo.**
5. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: **español.**
6. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será en: **Pesos Mexicanos.**
7. Se informa a los interesados en participar, que no se podrá subcontratar trabajos, ni se aceptará asociación para la ejecución y/o el financiamiento de los mismos.
8. **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
9. **Condiciones de pago:** son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado.
10. Escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales, en apego a lo establecido en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 de la Circular Contraloría General para el Control y evaluación de la Gestión Pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa y la atención ciudadana en la Administración Pública del distrito Federal, publicada el 25 de enero del 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
11. La adjudicación de los trabajos se hará con base a lo indicado en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que se efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y se formulará un dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, asignándole la ejecución de los trabajos al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la institución, para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
12. Ninguna de las condiciones contenidos en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

México, D.F., a 13 de Junio del 2013

(Firma)

ING. JAIME BALTIERRA GARCIA
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Miguel Hidalgo
Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria: DMH/DGOPDU/LP/002/2013

José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3° apartado a fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado a), fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 120, 121, 122 bis fracción XI, inciso D del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado:

No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/004/2013	Rescate de banquetas y guarniciones en 19 colonias de la Delegación Miguel Hidalgo.			11 de julio al 08 de octubre de 2013	90 días naturales	\$12'600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	21 de junio de 2013	24 de junio de 2013 10:00 hrs.	28 de junio de 2013 10:00 hrs.	04 de julio de 2013 10:00 hrs.	10 de julio de 2013 10:00 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, con oficio de inversión número [SFDF/SE/0092/2013](#) de fecha [13 de enero](#) de 2013.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Av. Parque Lira número 94, planta alta esquina Vicente Eguía, colonia Observatorio, C.P. 11860, México, D.F., a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos:
 - 1.1 Solicitud por escrito de participación, en papel membretado de la empresa, indicando los datos completos del concurso en el que se desea participar y comprobante de pago de las bases para su adquisición.
 - 1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - 1.3 En caso de estar en trámite el Registro.
 - 1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

- 1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parcial del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexado copia de su Cédula Profesional del mismo y su registro.
2. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
 3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Delegación, sita en Av. Parque Lira número 94, planta alta, esq. Vicente Eguía, colonia Observatorio, C.P. 11860, México, D.F., el día y hora indicados anteriormente. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción) a la Visita al Sitio de los Trabajos y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.
 4. No se otorgará anticipo para la ejecución de los trabajos.
 5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
 6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional.
 7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 8. La Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
 9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 10. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
 11. La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante póliza de fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del D.F.
 12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
 13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F., a 14 de junio de 2013.

(Firma)

José Mariano Plascencia Barrios.
Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
Responsable de la publicación.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Venustiano Carranza
Licitación Pública Múltiple Nacional

Convocatoria No. 05/2013

Lic. Elena Edith Segura Trejo, Directora General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, a participar en la siguiente Licitación Pública Múltiple Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Múltiple Nacional	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-005-2013	\$1,500.00	21 de Junio de 2013 14:00 hrs.	21 de Junio de 2013 15:00 hrs.	26 de Junio de 2013 11:00 hrs.	01 de Julio de 2013 11:00 hrs.	
Partida	CODIGO CABMS	Descripción del Bien			Cantidad	U. de Medida
1	2531000034	Ambroxol 150 mg. solución frasco de 120 ml.			700	Frasco
2	2531000700	Naproxeno 2.5 g. suspensión 125 mg./5 ml. frasco con 100 ml.			800	Frasco
3	2531000712	Nifedipino 10 mg. caja con 20 capsulas.			800	Caja
4	2541000262	Cepillo para profilaxis para contrangulo.			4,000	Pieza
5	2541000238	Catéter intravenoso periférico corto desechable: (200 pzs. no. 14, 200 pzs. no. 16, 200 pzs. no. 18, 200 pzs. no. 20, 200 pzs. no. 22, 200 pzs. no. 24).			1,200	Pieza

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1109, los días: **19, 20 y 21 de Junio de 2013**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante depósito bancario, cheque certificado o de caja a favor de GDF/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la entrega de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Delegación.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, 17 de Junio de 2013

(Firma)

Lic. Elena Edith Segura Trejo
Directora General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

“LOGISTICA Y DISTRIBUCION ICD”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA Y CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fecha 19 de abril de 2013, los accionistas que representan las tres cuartas partes del capital social de “LOGISTICA Y DISTRIBUCION ICD”, S.A. DE C.V., celebraron asamblea general ordinaria y extraordinaria, y en esta última, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de \$2'849,200.00 (dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos, moneda nacional), asimismo para los efectos de lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas que tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan para representar el aumento del capital antes mencionado, este derecho deberá ejercitarse por los interesados, dentro de los 15 días siguientes al día de la presente publicación.

Asimismo por este conducto se convoca a los accionistas de “LOGISTICA Y DISTRIBUCION ICD”, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Extraordinaria, misma que se llevará a cabo el día 8 de julio del año 2013, a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Centenario número 2998 B3 205, colonia Rincón del Centenario, código postal 01590, delegación Álvaro Obregón, D.F., para formalizar los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 19 de abril del año 2013 y suscribir el aumento de capital decretado, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA;
- II.- REFORMA AL ARTÍCULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; Y
- III.- RATIFICACION DE DELEGADO ESPECIAL.

ZEUS DANIEL RIVERA SANZ
(Firma)
DELEGADO ESPECIAL

Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

“IMAGEN CORPORATIVA DINAMICA MEXICO”, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA Y CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fecha 28 de mayo de 2013, los accionistas que representan más de la mitad del capital social de “IMAGEN CORPORATIVA DINAMICA MEXICO”, S.A. DE C.V., celebraron asamblea general ordinaria y extraordinaria, y en esta última, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte fija, en la cantidad de \$5,255,101.00 (cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento un pesos, moneda nacional), asimismo para los efectos de lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas que tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan para representar el aumento del capital antes mencionado, este derecho deberá ejercitarse por los interesados, dentro de los 15 días siguientes al día de la presente publicación.

Asimismo por este conducto, se convoca a los accionistas de “IMAGEN CORPORATIVA DINAMICA MEXICO” S.A DE C.V., a una asamblea General Extraordinaria, misma que se llevará a cabo el día 8 julio del año 2013, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Centenario número 2998 B3 205, colonia Rincón del Centenario, código postal 01590, delegación Álvaro Obregón, D.F., para formalizar los acuerdos tomados en asamblea general Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de mayo del año 2013 a saber:

- I.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA
- ;
- II.- CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; Y
- III.- RATIFICACION DE DELEGADO ESPECIAL.

ZEUS DANIEL RIVERA SANZ
(Firma)
DELEGADO ESPECIAL

Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

**PLAZA DE LA CONCORDIA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
MÉXICO, D.F., AL 30 DE ABRIL DE 2013**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	\$ 0
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0
TOTAL ACTIVO	-

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	1,000
CAPITAL SOCIAL SUSCRITO NO EXHIBIDO	(1,000)
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE -

(Firma)

**OSCAR GARCIA WIGUERAS HERNANDO
LIQUIDADOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa el Balance Final de liquidación de la Sociedad **PLAZA DE LA CONCORDIA, S.A. DE C.V.**

**“HARINERA ANAHUAC”, S.A. DE C.V.
“MOLINO SAN ANTONIO”, S.A. DE C.V.
GRUPO HARINERO QA, S.A.P.I. DE C.V.”**

AVISO DE FUSION.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que **“HARINERA ANAHUAC”, S.A. DE C.V.**, **“GRUPO HARINERO QA, S.A.P.I. DE C.V.”** y **“MOLINO SAN ANTONIO”, S.A. DE C.V.** en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebrada el 30 de abril del 2013, tomó entre otros acuerdos, los siguientes:

1. - Fusionarse **“GRUPO HARINERO QA, S.A.P.I. DE C.V.”** y **“MOLINO SAN ANTONIO”, S.A. DE C.V.**, desapareciendo estas últimas, y subsistiendo **“HARINERA ANAHUAC”, S.A. DE C.V.**

2. - **“HARINERA ANAHUAC”, S.A. DE C.V.** como Fusionante adquiere a título universal, el patrimonio de la Fusionada, comprendiendo todos y cada uno de los activos y pasivos, por lo que toma a su cargo todos los pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna.

3. - La Fusión surtirá efectos entre las partes y las autoridades fiscales a partir del 1 de mayo del 2013 y ante terceros, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público correspondiente al domicilio de la Sociedad en el entendido que existe convenio con los acreedores, para que **“HARINERA ANAHUAC”, S.A. DE C.V.**, haga frente a cualquier pasivo que se acredite debidamente a cargo de las Sociedades Fusionadas.

HARINERA ANAHUAC S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2013 (a pesos)

ACTIVO

PASIVO

CIRCULANTE	\$	CORTO PLAZO	\$
DISPO. EN CAJA Y BANCOS	28,438,688	CUENTAS POR PAGAR	21,660,455
CUENTAS POR COBRAR	185,736,445	IVA TRASLADADO	10,074
INVENTARIOS	29,480,289	SUMA EL CORTO PLAZO	<u>21,670,529</u>
ANTICIPO A PROVEEDORES	55,320,040		
IVA ACREDITABLE	526,931	LARGO PLAZO	
SUMA EL CIRCULANTE	<u>299,502,394</u>	PRESTAMOS DE HABIL. O AVIO	188,643,467
		IMPUESTOS POR PAGAR	540,409
FIJO		SUMA EL LARGO PLAZO	<u>189,183,876</u>
PROP., PLANTA Y EQU. (NETO)	152,628,604		
SUMA EL FIJO	<u>152,628,604</u>	SUMA EL PASIVO	<u>210,854,404</u>
DIFERIDO		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
ACTIVO DIFERIDO	422,945	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	81,887,224
ISR DIFERIDO	10,321,763	RESERVA LEGAL ACTUALIZADA	3,151,538
GASTOS ANTICIPADOS	597,316	RESUL. EJER. ANTERIORES	5,811,912
SUMA EL DIFERIDO	<u>11,342,024</u>	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	81,721,797
		APORT. PARA FUTUROS	
		AUMENTOS DE CAPITAL	49,238,891
		RESULTADO DEL EJERCICIO	30,807,255
		SUMA EL CAPITAL	<u>252,618,616</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>463,473,021</u>	SUMAN PASIVO Y CAPITAL	<u>463,473,021</u>

MOLINO SAN ANTONIO, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2013 (a pesos)

<u>ACTIVO</u>	\$	<u>PASIVO</u>	\$
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
CUENTAS POR COBRAR	26,646,666	IMPUESTOS POR PAGAR	10,428
SUMA EL CIRCULANTE	<u>26,646,666</u>	CUENTAS POR PAGAR	20,225,300
		SUMA EL CORTO PLAZO	<u>20,235,729</u>
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
PROP., PLANTA Y EQU. (NETO)	23,870,627	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	30,836,090
SUMA EL FIJO	<u>23,870,627</u>	RESERVA LEGAL	766,899
		RESUL. EJER. ANTERIORES	-418,668
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-902,756
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>30,281,564</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>50,517,293</u>	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	<u>50,517,293</u>

GRUPO HARINERO QA S.A.P.I. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2013 (a pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
ACTIVO CIRCULANTE	\$	PASIVO A CORTO PLAZO	\$
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	621,319	ACREEDORES DIVERSOS	85,922,588
CUENTAS POR COBRAR	51,349,741	IMPUESTOS POR PAGAR	8,755
IVA Acreditable	27,387	SUMA EL CORTO PLAZO	<u>85,931,343</u>
INVERSIONES EN ACCIONES	117,453,182		
SUMA EL CIRCULANTE	<u>169,451,628</u>	PASIVO A LARGO PLAZO	
		CREDITOS BANCARIOS	55,562,969
DIFERIDO		SUMA EL LARGO PLAZO	<u>55,562,969</u>
Impuestos Anticipados	3,083		
SUMA EL DIFERIDO	<u>3,083</u>	SUMA DEL PASIVO	<u>141,494,312</u>
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	19,638,407
		RESUL. EJER. ANTERIORES	-2,115,154
		RESULTADO DEL EJERCICIO	10,437,145
		SUMA DEL CAPITAL	<u>27,960,398</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>169,454,710</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>169,454,710</u>

México, D.F. a 5 de junio del 2013.

(Firma)
 JOSE IGNACIO VICARTE TORRESCANO.
 Delegado Especial

N.V. OPTIC, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

	ACTIVO		PASIVO	CAPITAL DE LOS SOCIOS		
	<u>NO EFECTIVO</u>	<u>EFFECTIVO</u>		LI XIA OZHE	CAI KUN LUN	WU HONGTAO
PROPORCIÓN DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS				35 %	34 %	31 %
SALDO ANTES DE LA REALIZACIÓN	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00	\$34,000.00	\$31,000.00
REALIZACIÓN Y PÉRDIDAS	\$(100,000.00)	\$0.00	\$0.00	\$(35,000.00)	\$(34,000.00)	\$(31,000.00)
SALDO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PAGO EN EFECTIVO						
PASIVO		<u>\$0.00</u>				
		\$0.00				

(Firma

XIAOZHE LI
LIQUIDADOR

**CONDOMINIO MOLINOS MIXCOAC, AC (EN LIQUIDACION)
RFC: CMM1007141JA
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2013**

ACTIVO		PASIVO	
CUENTAS POR COBRAR:		SUMA EL PASIVO	\$-
LAURA VELIA PÉREZ NAVARRO	\$12,720.61		
		CAPITAL	
		FONDO CONDOMINOS	23,807.70
		PÈRDIDA DEL EJERCICIO 2013	<u>-11,087.09</u>
		SUMA DEL CAPITAL	\$17,451.61
SUMA DEL ACTIVO	<u>\$12,720.61</u>	SUMA DEL PASIVO Y EL CAPITAL	<u>\$12,720.61</u>

CON ESTA FECHA 30 DE JUNIO DEL 2013 SE PRESENTA BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONDOMINIO MOLINOS MIXCOAC, A.C.

(Firma)
LAURA VELIA PÉREZ NAVARRO
PENL711215DZ4
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

**CONDOMINIO MOLINOS MIXCOAC, A.C. (EN LIQUIDACION)
RFC: CMM1007141JA
ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013**

INGRESOS	\$-
EGRESOS	
HONORARIOS CONTABLES	4,060.00
HONORARIOS LEGALES	6,142.46
ACTUALIZACIONES Y RECARGOS	81.00
COMISIONES BANCARIAS	13.63
TAXIS	<u>790.00</u>
SUMA DE EGRESOS	11,087.09
PÈRDIDA DEL EJERCICIO	<u>-\$11,087.09</u>

CON ESTA FECHA 30 DE JUNIO DEL 2013 SE PRESENTA ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013 DE LA SOCIEDAD CONDOMINIO MOLINOS MIXCOAC, A.C.

(Firma)
LAURA VELIA PÉREZ NAVARRO
PENL711215DZ4
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

ANDRES BUSTAMANTE POSTPRODUCCIONES, SA DE CV

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL 2013.

ACTIVO		CAPITAL	
BANCOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	129,130.00
OTROS ACTIVOS	2,478.00	RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	-125,740.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-912.00
TOTAL ACTIVO	2,478.00	TOTAL CAPITAL	2,478.00

CAPITAL DISTRIBUIDO: 0.00

LA PUBLICACION SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

(Firma)

México D. F. a 09 de Mayo de 2013
Liquidador: C. P. FRANCISCO RODRIGUEZ ORTA

"INMUEBLES BERAZA, S.A. EN LIQUIDACIÓN"**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día 30 de abril del 2013, se acordó disminuir el capital social en la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para que en lo sucesivo el capital social quede en la suma de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 1'000,000 (Un millón) de acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una.

El presente aviso se realiza en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 06 de junio del 2013.

(Firma)

**JOSE IGNACIO VICARTE TORRESCANO.
DELEGADO ESPECIAL**

**TEPAL SASIL, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 17 DE MAYO DE 2013.**

ACTIVO	0
PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	0

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los socios que no existe remanente del haber social por entregarles.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 28 de Mayo de 2013.

Liquidador.

C. MARGARITA VILLANUEVA MACÍAS.

(Firma)

EDIFICACIONES ARTEC , S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2013.

ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50.000.00

México, D.F. a 31 de marzo de 2013.

(Firma)

Liquid.: José Luis Urquiza Torres

ESTABLECIMIENTOS JOFRAIN , S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2013.

ACTIVO	5.000.00
TOTAL DE ACTIVO	5.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	5.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	5.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	5.000.00

México, D.F. a 30 de abril de 2013.

(Firma)

Liquid.: Efraín Vega Andrade

DEBBIE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012(FINAL)

ACTIVO	
CAJA	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

“Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este balance general son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y /o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.”

Mexico D.F., a 30 de abril de 2013.

(Firma)

Liquidador.: C. ANA PEREZ MEJIA

DALADIA SERVICIOS TEXTILES SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO 2011.

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	
CUENTAS X PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 31 de julio de 2011.

JAIR PEREA GARCIA

Liquidador

(Firma)



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
JOSÉ FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/index.php/gaceta>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.